

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.322



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto admitiendo al General de división (S. R.) D. Jorge Soriano y Escudero la dimisión que ha presentado de los cargos de Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica y Director general de Navegación y Transportes Aéreos.—Página 1578.

Otro nombrando Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica y Director general de Navegación y Transportes Aéreos al General de brigada D. Alfredo Kindelán Duany.—Página 1578.

#### Ministerio del Ejército.

Real decreto nombrando Jefe de Sección de este Ministerio y Jefe Superior de Aeronáutica al General de brigada D. Amado Balmes Alonso.—Página 1578.

Otro ídem General de la primera brigada de Infantería de la primera división al General de brigada don Francisco Patxot Madoz.—Página 1578.

Otro ídem General de la segunda brigada de Infantería de la tercera división al General de brigada don Joaquín de la Torre Mora.—Página 1578.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada francesa Mr. León Auguste Isidore Le D'O.—Página 1578.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto disponiendo que D. Recaredo Fernández de Velasco cese

en el cargo de Consejero, en representación del Estado, de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.—Página 1578.

Otro nombrando a D. Antonio Flores de Lemus Consejero, en representación del Estado, de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.—Página 1578.

Otro ídem por traslación Ordenador de Pagos de los Ministerios de Instrucción pública, Fomento y Economía Nacional a D. Antonio Díaz Cañabate y Cañabate.—Páginas 1578 y 1579.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real decreto suprimiendo el organismo denominado "Consortio Nacional Arroceros", creado y establecido en Valencia.—Página 1579.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo que por las fuerzas del Ejército español y por las de la Marina, que prestan servicio en el Protectorado de Marruecos, se tributen a las banderas y estandartes de las Mehal-las Jalifianas los mismos honores que a las banderas nacionales.—Página 1579.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo quede disuelto el Comité Interventor del Mercado Bursátil de Barcelona.—Páginas 1579 y 1580.

Otra admitiendo a D. Mariano Azcoiti y Sánchez Muñoz y a D. Nicolás Pérez Serrano las renunciaciones que han presentado de los cargos de Vocales del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, y nombrando para los mismos a D. José Ramón Pérez Bauces y a D. Antonio Sacristán Colás.—Página 1580.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden dictando las normas que se indican relativas a la renovación de los Cabildos insulares de Canarias.—Página 1580.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Joaquín Mestre Medina, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Inspector provincial de Sanidad de Jaén.—Página 1581.

Otra ídem id. id. a D. Adolfo Tirado Ayllón, Secretario Interpreté de puerto de La Coruña.—Página 1581.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

Real orden fijando el número de Vocales del Comité Pleno de la Exposición Iberoamericana de Sevilla, y designando como Vocales de dicho Comité a los señores que se indican.—Página 1581.

#### Ministerio de Economía Nacional

Real orden ampliando en quince días naturales el plazo de cuarenta días para la presentación de documentos exigidos a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad.—Página 1581.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Enero próximo pasado.—Relaciones nominales de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA del 22, para proveer las plazas que se indican y de las no admitidas por los motivos que se expresan.—Página 1581.

ESTADO.—Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Cancillería.—Anunciando la adhesión del Reino de Yugoslavia al Convenio internacional para la prohibición del empleo de

*fósforo blanco en la fabricación de las cerillas, firmado en Berna el 26 de Septiembre de 1906. — Página 1582.*

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—*Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Guadix D. Luis Rodríguez Ponce, contra la negativa del Registrador de la Propiedad del mismo partido a inscribir una escritura de manifestación de herencia. — Página 1582.*  
Tribunal Supremo.—Secretaría.—*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo. — Página 1584.*

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—*Aviso a los navegantes. — Grupo 7. — Página 1585.*

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Señalamiento de pagos. — Página 1589.*  
*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el día 3 hasta el 8 al Banco de España para que proceda a su pago. — Página 1589.*

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—*Relación nominal de los aspirantes admitidos a las oposiciones para ingreso en la pri-*

*mera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. — Página 1589.*

*Idem de los excluidos, por los motivos que se indican. — Página 1592.*

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—*Circular a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de todas las provincias. — Página 1592.*

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—*Ptigo 27.*

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (r. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

Núm. 784.

Vengo en admitir la dimisión de los cargos de Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica y Director general de Navegación y Transportes aéreos, a D. Jorge Soriano y Escudero, General de división (S. R.).

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 785.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica y Director general de Navegación y Transportes aéreos a D. Alfredo Kindelán Duany, General de brigada.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### REALES DECRETOS

Núm. 786.

Vengo en nombrar Jefe de la Sección del Ministerio del Ejército y Jefe

Superior de Aeronáutica al General de brigada D. Amado Balmes Alonso, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la primera división.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 787.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la primera división al General de brigada D. Francisco Patxot Madoz, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería de la tercera división.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 788.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la tercera división al General de brigada D. Joaquín de la Torre Mora.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

Núm. 789.

A propuesta del Ministro de Marina y por servicios especiales prestados a la misma con motivo de la visita de la Escuadra francesa al puerto de Santander el verano último,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la

Armada de dicho país, M. León Augusto Isidore Le D'O.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

Núm. 790.

A propuesta del Ministro de Hacienda y en virtud de las facultades del Gobierno para designar libremente sus representantes en el Consejo de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos,

Vengo en disponer que D. Recardo Fernández de Velasco cese en el cargo de Consejero, en representación del Estado, de la referida Compañía.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 791.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Consejero, en representación del Estado, de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, a D. Antonio Flores de Lemus, Catedrático de Economía política de la Universidad Central.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 792.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Ordenador de Pagos de los Ministerios de Instrucción pública, Fomento y Economía Nacional, a D. Antonio Díaz Cañabate y Cañabate, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Intervención general de la Administración del Estado, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

### EXPOSICION

SEÑOR: Todos los elementos que integran la producción del arroz y la elaboración y comercio del mismo, así como también los propietarios y cultivadores a quienes afecta directamente el funcionamiento del organismo denominado Consorcio Nacional Arrocerero, creado por Real decreto de 19 de Noviembre de 1927, vienen dirigiéndose a los Poderes públicos interesando con insistencia la supresión del referido organismo, solicitando además los últimos que sea sustituido por otro que, formado por elementos exclusivamente agrícolas, tenga por fin principal la defensa de la riqueza arrocerera; entienden, sin duda, los elementos que integran la elaboración y comercio del arroz, que puede considerarse restablecido el equilibrio entre los diferentes factores que determinan el costo de producción, el cultivo, la elaboración y el comercio de dicho producto, colocado, por consiguiente, en condiciones de desarrollarse normalmente y de defenderse por sí mismo.

La calidad e importancia de entidades, personalidades y representaciones de todos los elementos afectados por el funcionamiento del referido organismo, que piden su supresión, ha fijado de un modo especial la atención del Ministro que suscribe en este problema. Y como el estudio hecho del mismo le hace pensar que, en realidad, no parece conveniente al interés público el mantenimiento del régimen restrictivo del que el Consorcio Arrocerero es instrumento, puesto que resulta que sus ventajas son menores y menos importantes que sus inconvenientes, tiene la honra de someter a la

aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

REAL DECRETO

Núm. 793.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime el organismo denominado Consorcio Nacional Arrocerero creado y establecido en Valencia, dejando sin efecto el Real decreto de 19 de Noviembre de 1927 y el Reglamento dictado para el funcionamiento de aquél, aprobado por Real orden de 10 de Octubre de 1928, así como cuantas disposiciones sean complementarias de las citadas.

Artículo 2.º Se constituirá seguidamente una Comisión liquidadora presidida por el señor Delegado de Hacienda de Valencia, actuando como Vocales de la misma, en representación de los agricultores, uno por la zona de Valencia, a propuesta de la Cámara Agrícola de dicha ciudad; otro por la zona de Tortosa-Amposta, designado por las Cámaras Arroceras de Tortosa y Amposta, y otro por la zona de Sueca, a propuesta de su Cámara Arrocerera; dos industriales, uno de ellos de Valencia y otro de Tortosa-Amposta, designados por la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España; un comerciante exportador, propuesto por la Asociación de Exportadores de Arroz de España, y el Gerente del Consorcio Nacional Arrocerero o, en su defecto, el Secretario del mismo. Esta Comisión liquidadora se hará cargo inmediato de todos los bienes y créditos que constituyen el activo del Consorcio Arrocerero, mediante escrupuloso inventario, atendiendo al pago de las cantidades legalmente comprometidas por la mencionada entidad, así como a cuantas operaciones requiera la liquidación completa del organismo.

Artículo 3.º Una vez terminada la liquidación que practique la Comisión designada en el artículo anterior, ésta dará cuenta inmediata y detallada al Ministerio de Economía Nacional de la forma en que ha realizado su cometido.

Artículo 4.º La representación agrícola de la Comisión liquidadora propondrá, si lo estima pertinente, las normas de una organización exclusivamente agrícola, que, recogiendo las enseñanzas que puedan derivarse del

funcionamiento del suprimido Consorcio, tenga como base la cooperación y como finalidad la defensa de la riqueza arrocerera.

Artículo 5.º El Gobierno dará cuenta de este decreto a las Cortes.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 82.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Dahir de 4 de Noviembre de 1929 que las Mehal-las Jalifianas usen banderas y estandartes de color rojo, que llevarán en el centro el anillo salomónico bordado en oro y en el interior del citado anillo el signo que distingue las Fuerzas Jalifianas, y basándose en la más completa reciprocidad, toda vez que las citadas Mehal-las Jalifianas rinden a las banderas de nuestra Nación los honores correspondientes como si se tratara de fuerzas españolas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por las fuerzas del Ejército español y por las de la Marina que prestan servicio en el Protectorado de Marruecos se tributen a las banderas y estandartes de las Mehal-las Jalifianas los mismos honores que a las banderas nacionales.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1930.

BERENGUER

Señores Ministros del Ejército, Marina y Alto Comisario de España en Marruecos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 196.

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 16 de Diciembre de 1927 se dispuso la constitución de un organismo que con la denominación de Comité Interventor del Mercado Bursátil de Barcelona tuviera por cometido especial adoptar, y en su caso proponer, las medidas que juzgare precisas para asegurar el desenvolvimiento de las operaciones de dicho Mercado, organismo

que había de actuar hasta el 30 de Junio de 1928, y cuya actuación se prorrogó sin fijación de plazo por Real orden de 4 de Julio del expresado año 1928.

Cumplida la misión encomendada al referido Comité,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, a petición del Presidente del mismo, quede disuelto el Comité Interventor del Mercado Bursátil de Barcelona, debiendo entregar su documentación, resoluciones y libros de actas, convenientemente clasificados, ordenados y foliados, al Delegado de Hacienda de la provincia para su custodia y efectos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1930.

ARGUELLES

Señor Director general del Tesoro público.

Núm. 197.

Ilmo. Sr.: Designados por Real orden de 24 del pasado mes de Febrero, a propuesta de la Universidad Central, a los Profesores de la Facultad de Derecho de la misma, D. Mariano Azcoiti y Sánchez Muñoz y D. Nicolás Pérez Serrano, para formar parte del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, en concepto de Vocales propietario y suplente, respectivamente, y habiendo renunciado dichos señores a formar parte del expresado Tribunal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir dichas renunciaciones, y nombrar, a propuesta de la misma Universidad, para formar parte del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado a D. José Ramón Pérez Bances y D. Antonio Sacristán Colás, como Vocales propietario y suplente, respectivamente.

De Real orden lo comunico a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1930.

P. D.,  
B A S

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 263

Efectuada, con sujeción al Real decreto-ley de 15 de Febrero pasado, la

renovación de las Diputaciones provinciales, y adoptada ya la solución que requirió el régimen tradicional de Navarra, queda pendiente tan sólo de análogo acuerdo el Archipiélago canario, cuya peculiar situación legal, nacida de imperativos geográficos, exige también medidas especiales, que está facultado para dictar este Ministerio.

En efecto, la existencia de Cabildos insulares desde que la Ley de 11 de Julio de 1912 inició la descentralización administrativa de Canarias; la creación, en 1925, de la Mancomunidad interinsular obligatoria que el Estatuto provincial organizaba, y la división de aquellas islas en dos provincias, cada una con su Mancomunidad propia, a consecuencia del Real decreto de 21 de Septiembre de 1927 y del de 8 de Mayo de 1928, son factores que imponen la necesidad de normas distintas de las que hasta ahora se han seguido. Y a igual conclusión conduce la falta, en la mayoría de aquellas islas, de los elementos corporativos que durante el actual período interino intervienen en las Corporaciones provinciales de régimen común.

Por todo ello, ha sido preciso acudir al sistema de constituir las con elementos que por sufragio directo hubieran tenido en pasados tiempos la representación insular.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Cabildos insulares de Canarias se renovarán el día 6 del próximo Abril, cesando los que actualmente los componen y siendo sustituidos por las personas que han de ocupar sus puestos con arreglo a esta Real orden.

2.º Cada Cabildo tendrá, para estos efectos, el número de Consejeros que señala el Real decreto de 8 de Mayo de 1928 al reformar el artículo 189 del Estatuto provincial, sin que consuman número, en su caso, el Presidente y el Vicepresidente de la Corporación que que fuera de ésta designe el Gobierno.

3.º Los Consejeros quedarán nombrados por modo automático, a cuyo efecto formarán sin demora los Secretarios de las Corporaciones respectivas listas de quienes hayan desempeñado el cargo a virtud de elección desde la publicación del Reglamento de 12 de Octubre de 1912. A la cabeza de dichas relaciones figurarán, por orden decreciente de sufragios, los ex Consejeros que en cada distrito hayan ocupado el puesto, y corresponderá formar parte del nuevo Cabildo a las personas que aparezcan en primer término en las listas, hasta completar el número de Consejeros que proceda.

La rotación se hará por el mismo orden en que los distritos sean mencionados oficialmente dentro de la isla.

4.º Bajo la presidencia de los Gobernadores civiles o Delegados del Gobierno se constituirán el día 6 del citado Abril, a las doce horas, en el edificio del Cabildo, los Consejeros a quienes aquella Autoridad hubiera oportunamente convocado por corresponderles el cargo con arreglo a la designación automática de que se deja hecho mérito. Dichos Vocales actuarán presididos por el de mayor edad, hasta tanto que este Ministerio nombre Presidente y Vicepresidente, aun fuera de la Corporación respectiva.

5.º Una vez realizada dicha constitución se procederá, en la fecha que al efecto se fije, a la designación de los individuos que hayan de formar las Mancomunidades interinsulares, las cuales se organizarán en la forma que ordena el artículo 191 del repetido Estatuto provincial, texto reformado de 1928.

6.º A tal efecto, este Ministerio, previos los debidos informes y a la mayor brevedad que sea dable, acordará el día en que los Cabildos de cada una de las dos provincias hayan de reunirse para elegir sus representantes.

7.º En la fecha que se señale por este Departamento cesarán las actuales Mancomunidades y se constituirán las nuevas en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas bajo la presidencia de los Gobernadores civiles. Actuará como Presidente de tales organismos el Vocal de más edad hasta que el Gobierno realice libremente, aun fuera de dichas Corporaciones, los nombramientos de Presidentes y Vicepresidentes de ellas, que en tal caso no consumirán turno en cuanto a la fijación del cupo de representantes de los Cabildos insulares respectivos.

8.º Teniendo en cuenta que en la isla de Hierro no se verificaron elecciones desde la creación del Cabildo y que la designación hecha en 1924 se realizó por el Gobierno libremente, en virtud de lo cual falta base para aplicar a esta isla el régimen general acordado respecto a las demás del Archipiélago, los nombramientos de Consejeros para el Cabildo de Hierro se efectuarán por este Ministerio.

9.º Serán de aplicación por analogía las disposiciones contenidas en el Real decreto-ley de 15 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1930.

MARZO

Núm. 264.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Joaquín Mestre Medina, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Inspector provincial de Sanidad de Jaén, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1930.

P. D.,  
PALANCA

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 265.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Adolfo Tirado Ayllón, Secretario intérprete de esa dependencia, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con inclusión del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1930.

P. D.,  
PALANCA

Señor Director de Sanidad del puerto de La Coruña.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 335.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Comisaría Regia-Presidencia, fecha 6 del corriente, interesando la ampliación del número de Vocales del Comité pleno de la Exposición Ibero Americana de Sevilla, y atendidas las consideraciones que en la misma se expresan, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Octubre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se fija en 50 el número de Vocales del Comité Pleno, de representación corporativa, y en otros 50 el número de Vocales de libre elección.

2.º Para completar los Vocales de representación corporativa, se nom-

bran en tal concepto Vocales del Comité Pleno de la Exposición Ibero Americana a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de las ciudades de Cádiz y Huelva, y a los Directores de los cinco diarios de Sevilla *Correo de Andalucía, Noticias Sevillano, La Unión, El Liberal y A B C.*

3.º Para completar el número de Vocales de libre elección se designan a los señores siguientes:

D. Francisco del Castillo Vaquero, Excmo. Sr. Marqués de Albudeite, excelentísimo Sr. Marqués de la Tabana, Sr. D. José Monge y Bernal, señor Marqués de San José de Serra, señor D. Mario de la Escosura Méndez, señor D. José Delgado Brackembury, Excmo. Sr. D. Rafael González Abreu, Vizconde de los Remedios; señor don Francisco Murillo Herrera, Sr. D. Angel Camacho Baños, Sr. D. Diego Benjumea Taradillo y Sr. D. José Monet de Miguel y D. Manuel de la Lastra y Liendo, Marqués viudo de Benaméjil y de las Cuevas.

4.º Las tres vacantes de Vocales de la Comisión permanente que actualmente existen serán ocupadas por los Vocales del Comité Pleno que a continuación se expresan:

Sr. D. Eduardo Benjumea Zayas, Marqués de Monteflorido; Sr. D. Juan Ignacio Luca de Tena, Marqués de Luca de Tena, y Excmo. Sr. D. Manuel Blasco Garzón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos ineresados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Comisario Regio, Presidente de la Exposición Ibero Americana de Sevilla.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 127.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido varias entidades exponiendo la dificultad de presentar los documentos exigidos por la Real orden núm. 74 de este Ministerio de 16 de Enero último a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad, dentro del plazo de cuarenta días marcado en el apartado 2.º de la citada Real orden, y creyendo atendibles las razones expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se amplíe en quince días naturales más el plazo señalado en el

apartado 2.º de la Real orden número 74 de 16 de Enero último, a los efectos que en dicho apartado 2.º y en el 3.º se mencionan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1930.

WAIS

Señor Director general de Agricultura.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1930

*Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA del día 22 de Enero último para proveer una plaza de Auxiliar de Secretaría del Ayuntamiento de Aspe (Alicante), dotada con el sueldo anual de 1.460 pesetas:*

Soldado Antonio Botella Cerdán.

*Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA del día 22 de Enero último para proveer una plaza de Oficial primero y otra de segundo del Ayuntamiento de Sax (provincia de Alicante), dotadas con el sueldo anual de 2.000 y 1.700 pesetas, respectivamente:*

Soldado José Lara Fuentes.

RELACION DE LAS CLASES NO ADMITIDAS A CONCURSO, POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN

*Por no haber tenido entrada en la Junta los estados resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del Reglamento, para poder clasificarlos:*

Soldado Pedro Martínez Herrero.  
Idem Tomás Bernabé Ballesteros.  
Madrid, 8 de Marzo de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

*Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA del día 22 de Enero último para proveer una plaza de Auxiliar del Ayuntamiento de Cullera (Valencia), dotada con el sueldo anual de 2.300 pesetas:*

Sargento licenciado Amable Torijada Martínez.  
Cabo idem Antonio Muñoz Ferrándiz.  
Soldado idem Daniel Creus Benard.



Idem id. Fernando Montoliu Es-trens.

Idem id. Luis Lara Fuentes.

RELACIÓN DE LAS CLASES NO ADMITIDAS A CONCURSO, POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN

Vicente Frigola Monrabal, por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del Reglamento, para poder calificarlos.

Cabo Ricardo Romero Cataláns, por no venir informada la papeleta-petición por la Alcaldía respecto a la conducta del interesado.

*Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA del día 22 de Enero último para proveer una plaza de Auxiliar Mecanógrafo del Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), dotada con el sueldo anual de 2.190 pesetas:*

Soldado José Lara Fuentes, de cuarenta y tres años de edad.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

## MINISTERIO DE ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

CANCILLERÍA

La Legación de Suiza en esta Corte participa que por Nota de 24 de Diciembre de 1929 ha sido comunicada a su Gobierno la adhesión del Reino de Yugoslavia al Convenio internacional para la prohibición del empleo de fósforo blanco en la fabricación de las cerillas, firmado en Berna a 26 de Septiembre de 1906.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid 7 de Marzo de 1930.—El Secretario general, E. de Palacios.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE LOS RE-TROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Guadix D. Luis Rodríguez Ponce contra la negativa del Registrador de la Propiedad del mismo partido a inscribir una escritura de manifestación de herencia, pendiente en este Centro en virtud de apelación del expresado Notario:

Resultando que ante el Notario de Guadix D. Luis Rodríguez Ponce de León comparecieron en 6 de Octubre de 1927 D. Eduardo García Jiménez, doña Dolores Jiménez Alvarez, asistida de su esposo, D. Joaquín Sánchez Hitas; doña Virtudes Molina Jiménez, con su esposo, D. Antonio Pardo Rodríguez; doña Josefa Molina Jiménez y su esposo, D. José Rodríguez García;

doña María de los Dolores, D. Joaquín y doña María Molina Jiménez y don José Molina; todos los cuales intervenían en su propio derecho, excepto D. José Molina Martínez, que intervenía en nombre de su hijo D. José Molina Jiménez, de diez y siete años, sometido a su patria potestad, y además para prestar su consentimiento a su hija María Molina, emancipada mediante escritura pública de 12 de Abril de 1927, que se transcribió; y todos los comparecientes otorgaron una escritura de manifestación de herencia de D. Antonio Jiménez Alvarez, en la que se hizo constar: que dicho señor falleció en aquella villa en 15 de Enero de 1927, bajo testamento otorgado ante cinco testigos y mandado elevar a escritura pública el 26 de Febrero por auto del Juzgado de primera instancia; que en dicho testamento dispuso el testador que con sus bienes se hicieran tres partes iguales, una tercera parte para Eduardo García Jiménez, otra para Dolores Jiménez Alvarez y la otra tercera para los hijos de su sobrina fallecida Antonia Jiménez Alvarez; que como aparecía del testamento de referencia, los únicos interesados en la sucesión eran D. Eduardo García Jiménez, doña Dolores Jiménez Alvarez y los hijos de doña Antonia Jiménez: Virtudes, Josefa, María Dolores, Joaquín, María y José Molina Jiménez, de los cuales, doña Virtudes, doña Josefa, doña María de los Dolores, D. Joaquín y doña María Molina Jiménez repudiaban la herencia y derechos que pudieran corresponderles en la sucesión del causante, con el fin de que sus participaciones acrecieran la de su hermano menor José Molina Jiménez, por lo cual había que dividir los bienes del causante en tres partes iguales: una para Eduardo García, otra para Dolores Jiménez Alvarez y la otra para José Molina Jiménez, quienes aceptaron la herencia de D. Antonio Jiménez Alvarez, importante 600 pesetas, adjudicándose proindiviso a los expresados cada una de las tres medias fincas que figuran en el inventario, de las cuales la señalada con el número 1 aparece descrita como la mitad proindiviso con la otra mitad de don Francisco Jiménez Alvarez, de un trozo de tierra secano, en el sitio cortijo de Arias, que linda: por Levante, con tierras de José Rodríguez; Norte, las de Atanasio Valverde; Sur, el camino de Gobernador, y Mediodía, dicho camino de Gobernador, y la finca núm. 3 figura como sigue: la mitad indivisa de una casa en la plaza del pueblo de Laborcillas, inscrita en el Registro a favor del causante, con exclusión de una habitación de la planta baja, de 23 metros y 24 diámetros cuadrados:

Resultando que en el testamento de D. Antonio Jiménez Alvarez, de 7 de Enero de 1927, consta que "es dueño en pleno dominio de cuatro cuerdas, aproximadamente, de tierra secano en el término del pueblo de Gobernador, el sitio conocido por La Vegueta, y la mitad proindiviso de una casa, situada en la plaza constitucional del pueblo de Laborcillas; que dichas fincas es su voluntad que a su fallecimiento sean divididas en tres partes, que se distribuirán: una parte Eduardo García Jiménez, otra para Dolores Jiménez Alvarez" y la tercera parte que se dividirá entre los hijos "hijas" de su

fallecida sobrina Antonia Jiménez Albares":

Resultando que según testimonio de las actas del Registro civil que se acompañan a la escritura, doña María de los Dolores, doña Joaquina, doña Virtudes, D. José y D. Joaquín aparecen como hijos de doña Antonia Jiménez, doña Josefa y María de la Trinidad como hijos de Antonia Jiménez Alvarez; que en el testimonio de la certificación de matrimonio de José Molina resulta que éste casó con Antonia Juana Jiménez, la cual, en la partida de defunción, figura como Antonia Jiménez, hija de la María Jiménez, la que aparece en algunas certificaciones con los apellidos Jiménez Alvarez:

Resultando que presentada en el Registro de la Propiedad de Guadix la escritura de 6 de Octubre de 1927 y documentos adjuntos, fué denegada la inscripción por la nota que sigue: "No admitida la inscripción del documento que precede: 1.º Porque solicitada a nombre, entre otros, de doña Dolores Jiménez Alvarez, no resulta instituida sucesora de D. Antonio Jiménez Alvarez, según el testamento de éste. 2.º Y en cuanto a la mitad de la finca segunda, por hallarse inscrita a favor de Luis Pérez Jiménez, persona distinta de D. Antonio. Y no pareciendo subsanable la primera falta ni siéndolo la segunda, no se extiende tampoco la anotación preventiva. Suspendida la inscripción en cuanto a las otras dos mitades de fincas: 1.º Porque no se acredita que D. José Molina Jiménez ni sus cinco hermanos, repudiantes éstos de sus derechos hereditarios, sean hijos de doña Antonia Jiménez Alvarez, sobrina del testador, según él mismo la llama en su testamento, y participe en la tercera parte de sus bienes, ya se atiende a los certificados integrantes del documento que se califica, ya a los de defunción y matrimonio de una doña Antonia, presentados por separado. 2.º En cuanto a la mitad de la finca primera, porque no se expresa el deslinde de la finca toda en forma debida; y 3.º En cuanto a la exclusión de la habitación de la planta baja de la finca tercera, porque constando del Registro ser de la superficie de 27 varas cuadradas, con esta superficie y no con la de 23 (varas cuadradas), digo metros y 24 decímetros cuadrados que expresa el documento ha de estimarse, caso de proceder la inscripción del mismo":

Resultando que D. Luis Rodríguez interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior, en solicitud de que se declarase extendida con sujeción a las formalidades legales la escritura por él autorizada, fundándose en las consideraciones que siguen: que nada opone al segundo defecto, que procede del Registro; que la alegada falta de capacidad de la otorgante, doña Dolores Jiménez, debe obedecer a que el testador dispuso que los bienes se distribuyesen en tres partes: una para Eduardo García Jiménez, otra para Dolores Jiménez y la tercera que se distribuiría entre los hijos de su fallecida sobrina Antonia Jiménez, estimando el Registrador que la instituida Dolores Jiménez Alvarez es distinta de la otorgante, Dolores Jiménez Alvarez, no obstante, para convencer-

se de lo contrario, sea suficiente la simple lectura de la escritura y del testamento testimoniados; que dicho testamento, otorgado en peligro de muerte y por persona que apenas sabe escribir, adolece de muchas faltas de ortografía y redacción, aparte de que escribir Jiméz en vez de Jiménez es distracción posible; que Jiméz no es apellido, y que los que podían tener interés en que su tía Dolores Jiménez no fuese heredera, no dudaron sobre el particular, y que, en definitiva, Jiméz puede admitirse como abreviatura de Jiménez; que de las certificaciones de nacimiento aparece que los hermanos Molina Jiménez son hijos legítimos de Antonia Jiménez Alvarez y José Molina Martínez, sin que haya derecho a suponer otra cosa por la circunstancia de aparecer la madre como Antonia Jiménez sólo en alguno de los certificados; que en los de defunción y matrimonio de doña Antonia se robustece la afirmación de que los hermanos otorgantes son los llamados por el testador; que respecto de la falta en la descripción de la finca primera, hay que advertir que no se indicó en qué consistía el defecto, lo que hubiera permitido corregirlo, pero en la descripción aparecen los cuatro linderos, sólo que por equivocación se dijo Mediodía en vez de Poniente, y siendo los mismos, o sea el camino de Gobernador, no ofrece duda cuál sea uno y otro; que el segundo defecto alegado no merece nombre de tal, porque descrita la finca urbana, se hizo constar ser de sus dueños, con exclusión de una habitación de planta baja, pues los otorgantes se adjudican lo que es de su causante:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: Que el testamento llama a una tercera parte de los bienes a Dolores Jiméz, y si bien para el recurrente no ofrece dificultad admitir que la instituida es la misma Dolores Jiménez Alvarez, otorgante de la escritura de adjudicación, por su parte estima que eae por tierra la argumentación del recurrente, dada la gran importancia de la identidad de las personas a los efectos hipotecarios, conforme reconocen los comentaristas cuyas opiniones analiza; que es indudable el derecho de los herederos instituidos para inscribir su derecho hereditario que, naturalmente, se verificaría a favor de doña Dolores Jiménez Alvarez y otros, y practicada después la partición de los mismos bienes, la escritura otorgada por ellos y la Dolores, con el apellido Jiménez, no tendría ningún éxito en el Registro; que no se acreditó que D. José Molina Jiménez ni sus cinco hermanos fuesen hijos de doña Antonia, que lleva como segundo nombre Juana; que no consta en el testamento ni en el certificado de su defunción; que si los certificados de referencia no formaban parte de la escritura, se acompañaron como complementos de aquélla, y según la Resolución de 26 de Junio de 1907 (sic), entre otras, la calificación no debe prescindir de los documentos que obren en el Registro; que el defectuoso deslinde de la finca primera consiste en repetir el lindero Sur, omitiendo el Poniente, defecto que va contra el artículo 61 del Re-

glamento hipotecario y que reviste importancia para la inscripción, que no puede practicarse con tal defecto; que del Registro aparece que la habitación tiene 28 varas cuadradas, no 27 como por error se consignó en la nota de inscripción, pero la medida de la habitación ha de ajustarse rigurosamente a lo que resulte del Registro, no pudiendo modificarla la escritura:

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Granada declaró que la escritura origen de este recurso se hallaba extendida con arreglo a las prescripciones legales, excepto en cuanto en dicho documento público doña Dolores Jiménez Alvarez comparece como heredera testamentaria de D. Antonio Jiménez Alvarez, por lo que no era inscribible aquel documento fundándose en las razones que siguen; que la Dolores Jiméz Albares, por no consignarse en la disposición testamentaria que sea sobrina del testador ni pariente de los otros instituidos, y no apareciendo dato alguno que permita su identificación, no puede comparecer ante el Notario como heredera de dicho testador mientras no obtenga declaración judicial bastante para acreditar que Dolores Jiméz Albares y Dolores Jiménez Alvarez son una misma persona, pues la Dirección general, en Resoluciones de 9 de Enero de 1886 y 19 de Enero de 1914, exigé para que el Registrador juzgue como equivocaciones diferencias en los apellidos de los que contratan y de los que en el Registro en otros documentos emane el derecho, que la identidad de personas resulte de documentos auténticos o circunstancias muy calificadas; que es conforme al criterio del Registrador la Resolución de 2 de Julio de 1887; que los testigos en el expediente de jurisdicción voluntaria no debieron afirmar ser cierto el contenido de la cédula testamentaria sin hacer constar la equivocación sufrida; que la identidad es indiscutible entre doña Antonia Jiménez Alvarez, sobrina del testador, y doña Antonia Juana y doña Antonia Jiménez, madre de D. José Molina Jiménez y de sus hermanos los comparecientes en la escritura, y a ella no obstan las dudas en los certificados del Registro civil; que en la descripción de la finca primera se cometió la equivocación de poner la palabra Mediodía por la de Poniente; que respecto a la distinta medida superficial en el Registro y en la escritura de la habitación de planta baja, aparte de ser una diferencia de poca importancia, no se opondrá al artículo 20, ya que no se trata de inscribir dicha habitación:

Resultando que el Notario autorizante se alzó de la anterior resolución presidencial en la parte que declara no inscribible el documento por él autorizado, insistiendo en las razones de su informe y agregando: que los testigos no manifestaron la equivocación de la cédula testamentaria, quizá porque entendieron o creyeron entender Jiménez en vez de Jiméz; que van transcurridos dos años desde la fecha de la escritura sin que la doña Dolores Jiméz haya reclamado, y tampoco produciría efecto contra tercero hasta después de dos años la inscripción; y que tratándose de una escri-

tura de manifestación de herencia y no de partición, puede inscribirse respecto a los herederos de D. Eduardo García Jiménez y D. José Molina Jiménez sin inconveniente alguno:

Resultando que por acuerdo de este Centro y para mejor proveer en este recurso gubernativo se pidió al Juez municipal de Laborcillas informe acerca: de si la doña Dolores Jiménez Alvarez tiene o no alguna relación de parentesco con los demás otorgantes de la escritura de 6 de Octubre de 1927 y con el causante de la herencia D. Antonio Jiménez Alvarez y para que con referencia a la oficina del Registro civil manifestase si es usado en aquella localidad el apellido Jiméz; y emitido que fué dicho informe, del mismo aparece: que presentes todos los herederos en el Juzgado, dijeron reconocer a doña Dolores Jiménez como heredera del causante D. Antonio, de quien era parienta y a quien tiene igual derecho a suceder que los demás comparecientes, y con respecto a los datos del Registro civil, que no consta el apellido Jiméz ni es usado en aquel pueblo.

Vistos los artículos 675, 750 y 772 del Código civil, 20 de la ley Hipotecaria, las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de Enero de 1895, 9 de Junio de 1897 y 16 de Octubre de 1918 y las Resoluciones de este Centro de 9 de Enero de 1886, 2 de Julio de 1887, 19 de Enero de 1914 y 13 de Diciembre de 1929:

Considerando que por haber formulado la apelación contra el auto del Presidente de la Audiencia el Notario autorizante, y no el Registrador que ha calificado el título, únicamente debe ser discutida en esta resolución la falta insubsanable relativa a no resultar instituida heredera en el testamento otorgado por D. Antonio Jiménez Alvarez la compareciente doña Dolores Jiménez Alvarez, que con otras personas otorgó la escritura de manifestación de herencia, objeto de este recurso:

Considerando que, a tenor del artículo 772 del Código civil, el testador debe designar al heredero por su nombre y apellido; pero en el segundo párrafo del mismo texto legal se ordena que, aunque el testador haya omitido el nombre del heredero, si lo designare de modo que no pueda dudarse quién sea el instituido, valdrá la institución; por lo que es necesario examinar las circunstancias que concurren en el caso ahora discutido y ponderar los términos empleados en el testamento para decidir si existe o no la identidad entre la heredera nombrada y la otorgante de la escritura de manifestación de herencia que echa de menos el Registrador:

Considerando que, según el testimonio del acta de protocolización del testamento, hecho ante cinco testigos por D. Antonio Jiménez Alvarez, en peligro de muerte, era la voluntad del mismo que las fincas en cuestión "a su fallecimiento sean divididas en tre partes que se distribuirán una parte Eduardo García Jiménez, otra para Dolores Jiméz Albares y la tercera que se dividirá entre los hijos higas de su fallecida sobrina Antonia Jimenes Albares"; y en atención a la defectuosa construcción gramatical del período, a las palabras omitidas y a la ortografía in-

correcta, debe apoyarse esta resolución menos sobre el sentido literal de la institución que sobre la inteligencia de la voluntad del testador, conforme lo establece el criterio interpretativo contenido en el artículo 675 del citado Código civil:

Considerando que la instituída Dolores Jimes Albares está designada como persona de la intimidad del testador, muy conocida para él y para los testigos, y va colocada entre Eduardo García Jiménez y Antonia Jiménez Albares, parientes de aquél, por lo que si la otorgante, cuyo derecho se discute, es parienta del testador y de los demás herederos, como el Notario afirma y el Juez municipal lo ratifica en el informe reclamado para mejor proveer, y lleva el apellido Albares, que con toda evidencia implica dos faltas de ortografía, es perfectamente admisible que el Jimes sea una transcripción equivocada de Jiménez y que la persona designada en el testamento sea la misma que ha concurrido a otorgar la escritura calificada:

Considerando que así lo confirman dos particularidades de gran valor para la resolución de este recurso: 1.ª, que a pesar de los años transcurridos, doña Dolores Jiménez Alvarez es la única persona que, con los demás coherederos, ha hecho valer su derecho sucesorio, como llamada por el testamento, y 2.ª, que precisamente las personas que pudieran reclamar la porción vacante de la herencia en defecto de la llamada Dolores Jimes Albares, son las que con ella concurren al otorgamiento de la escritura calificada y las que ante el Juez municipal reconocen a doña Dolores Jiménez como parienta y heredera del causante D. Antonio, y declaran solemnemente que tiene igual derecho a suceder que los demás comparecientes:

Considerando que, aunque el modo de instituir a doña Dolores pone de relieve la existencia de una persona que reside cerca del testador, los testimonios del Notario autorizando y del Juzgado encargado del Registro civil demuestran que el apellido Jimes no es usado en Laborcillas, de donde era natural el testador y de donde son vecinos los interesados en esta testamentaria:

Considerando, por último, que si bien el procedimiento más adecuado para resolver problemas como el discutido debiera ser el judicial, seguido ante el Tribunal competente, con llamamiento de todos los interesados, apreciación de prueba y decisión solemne, por no estar los Registradores autorizados, como lo indica el auto recurrido, para estimar que donde hay diferencia en los apellidos existe una simple equivocación, ha de entenderse que la institución ahora discutida es válida, con arreglo al citado artículo 772 del Código civil, por hallarse designada la heredera de modo que no puede dudarse quien sea, aparte de que la inscripción que haya de practicarse en el Registro queda, con sujeción al artículo 23 de la ley Hipotecaria, durante dos años pendiente de las reclamaciones del heredero real, aunque la finca haya pasado a poder de terceras personas,

Esta Dirección general ha acordado declarar, con revocación del auto ape-

lado, que la escritura autorizada por el Notario de Guadix D. Luis Rodríguez y Ponce de León se halla extendida con arreglo a las prescripciones y formalidades legales.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1930.—El Director general, Pedro Sabau.

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

## TRIBUNAL SUPREMO

### SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito número 10.257.—El Ayuntamiento de Piedrafitá de Cebrero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Noviembre de 1929 sobre deslinde de los términos municipales. (Lugo.)

Núm. 10.258.—La Sociedad general del puerto de Pasajes contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 30 de Noviembre de 1929 sobre liquidación del impuesto del Timbre. (San Sebastián.)

Núm. 10.259.—El Ayuntamiento de Torrelacárcel contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Noviembre de 1929 sobre segregación y constitución del partido médico.

Núm. 10.260.—La Sociedad "Obras y Construcciones de Bilbao" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 3 de Diciembre de 1929 sobre exención del impuesto del 1,30 por 100 sobre pagos. (Bilbao.)

Núm. 10.261.—El Ayuntamiento de Alcalá de la Selva contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Julio de 1929 sobre deslinde del monte "Monegro".

Núm. 10.262.—D. Rafael García Delgado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Enero de 1930 sobre derivación de agua de los ríos Padieles y Aguas Blancas. (Granada.)

Núm. 10.263.—D. Bernardo Olivera Sánchez contra la Real orden expedida por la Presidencia en 11 de Noviembre de 1929 sobre devolución de cantidades.

Núm. 10.264.—La Compañía Española de Teléfonos Trusson contra la Real orden expedida por la Presidencia en 21 de Noviembre de 1929 sobre Reglamento para la ejecución del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional. (Madrid.)

Núm. 10.265.—El Colegio Oficial de Agentes de Aduanas de Bilbao contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 15 de Noviembre de 1929 sobre responsabilidad por aforo de mercancías.

Núm. 10.266.—El Ayuntamiento de Madrid contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 15 de Noviembre de 1929 sobre intereses de demora del anticipo reintegrable concedido por el Estado. (Madrid.)

Núm. 10.267.—Colegio Oficial de Agentes de Aduanas de Bilbao, contra

acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 13 de Septiembre de 1929, sobre responsabilidad por unos aforos de mercancías.

Núm. 10.268.—Colegio Oficial de Agentes de Aduanas de Bilbao, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 6 de Diciembre de 1929, sobre responsabilidad por unos aforos de mercancías.

Núm. 10.269.—Colegio Oficial de Agentes de Aduanas de Bilbao, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 29 de Noviembre de 1929, sobre responsabilidad por unos aforos de mercancías.

Núm. 10.270.—Sociedad "Drife y Escorda", contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 23 de Noviembre de 1929, sobre aforo de vasos de vidrio. (Barcelona.)

Núm. 10.271.—D. Pedro Montañés Ardit, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Economía Nacional en 7 de Enero de 1930, sobre multa por ocultación.

Núm. 10.272.—D. Enrique Ramón Requena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Economía Nacional en 7 de Enero de 1930, sobre multa por ocultación.

Núm. 10.273.—Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Noviembre de 1929, que autorizó al Ayuntamiento de El Pardo un impuesto sobre gasolina.

Núm. 10.274.—Sociedad Unión Huevera Valenciana, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 15 de Noviembre de 1929, sobre liquidación adeudo de huevos procedentes de Turquía.

Núm. 10.275.—Sociedad "Laitiewe Suisse", contra la Real orden expedida por el Ministerio de Economía Nacional en 2 de Noviembre de 1929, sobre concesión de marca "La Niña" a la Sociedad "La Lechera Montañesa".

Núm. 10.276.—Ayuntamiento de Erandio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Octubre de 1929, sobre concesión aprovechamiento de aguas de los arroyos Lertuche y Arava.

Núm. 10.277.—Doña Marta Bacaicoa Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Noviembre de 1929, sobre nombramiento de Patrono de la Fundación Fuenmayor (Logroño).

Núm. 10.278.—Sociedad Constructora Fierro, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 26 de Noviembre de 1929, sobre exacción del impuesto de pagos al Estado. (Madrid.)

Núm. 10.279.—D. José Morlesín de Mendoza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Economía Nacional en 21 de Diciembre de 1929, sobre traslado de destino.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid, 1.º de Marzo de 1930.—El Secretario Decano, Emilio M. Jerez.



## MINISTERIO DE MARINA

## INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

**Advertencia.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

## GRUPO 7

DEL NUMERO 186 AL 223

**GOLFO DE RIGA, LETONIA, COSTA N.**—Río Dwina (entrada).—Luz establecida y cambio en las características de las luces de enfilación.—Notice to Mariners, núm. 120. Londres, 1930.

Núm. 186.—Situación.—Latitud: 57° 4' N.—Longitud: 26° 2' E. (aproximada).

1) Luz establecida.

En el extremo exterior del muelle del W. se ha establecido, sobre una torre de hierro en armazón, pintada de rojo y de 6,1 metros de altura, una luz de grupo de dos relámpagos verdes cada cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 1,5 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 2,5 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 9,1 metros.

Alcance, seis millas.

2) Luces de enfilación.

a) Luz anterior.—A 4,5 cables al SE. de 1).

El color de esta luz ha sido cambiado de verde a blanco.

b) Luz posterior.—A 3,5 cables y al 142° de la luz anterior.

La característica de esta luz ha sido cambiada de relámpago verde a blanca de ocultaciones cada segundo, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 0,5 segundos.

(Aviso núm. 187, 14 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, números 1.382.5, 1.384 y 1.385.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.256, 2.842-B y 2.373.

Carta, número 807.

B. H. I., Cartas, números 15-G, 38-Es y 10-Es.

**MAR BALTICO, ALEMANIA, COSTA N.**—Canal de Kiel.—Canal Kaiser Wilhelm (proximidades).—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 124. Londres, 1930.

Núm. 187.—Situación.—Latitud: 54° 22' 24" N.—Longitud: 10° 9' 46" E.

Detalles.—En un poste de cemento de color gris, de 3,4 metros de altura, se ha establecido una luz blanca de ocultaciones cada tres segundos, así:

Luz, dos segundos; oscuridad, un segundo.

Elevación sobre el nivel del mar: 6,1 metros.

Alcance, cinco millas.

Deste esta luz parte un muelle, que va en dirección al 31° y de 0,8 cables de longitud, desde aquí al 337° y 0,25 cables de longitud, y desde aquí al 293° hasta el muelle marcado en las cartas.

(Aviso núm. 187, 14 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, número 504.5.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 696 y 2.496.

B. H. I., Cartas alemanas, números 42-G, 30-G, 32-G, 67-G y 35-G.

**KATTEGAT, SUND Y BELLS, DINAMARCA, COSTA E.**—Kattegat.—Spodsbjerg.—Naufragio marcado por boya ciega y boya luminosa.—Notice to Mariners, núm. 118. Londres, 1930.

Núm. 188.—Situación.—Latitud: 56° 6' N.—Longitud: 11° 52' E. (aproximada).

Detalles.—A 7,17 millas y al 2° de la luz de Spodsbjerg, existe hundido el casco del vapor "Centaurus".

A 0,75 cables al NE. del lugar del naufragio se han fondeado una boya luminosa, que exhibe luz de grupo de dos relámpagos verdes, y una boya ciega con dos banderas verdes, esta última cerca y al NE. del lugar del naufragio.

(Aviso núm. 188, 14 de Febrero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 326, 2.114 y 2.842A.

Carta, número 701.

B. H. I. Carta danesa, núm. 267-D.

**MAR DEL NORTE, HOLANDA, COSTA W.**—Thornton Ridge.—Boya luminosa y de silbato, temporalmente suprimida.—Notice to Mariners, número 129. Londres, 1930.

Núm. 189.—Situación.—Latitud: 51° 35' N.—Longitud: 3° 1' E. (aproximada).

Detalles.—La boya esférica luminosa y de silbato, pintada a cuadros blancos y rojos, que exhibe luz blanca de ocultaciones, ha sido temporalmente suprimida.

Se dará nuevo aviso de su restablecimiento.

(Aviso núm. 189, 14 de Febrero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 110, 1.406, 2.182A y 2.339.

Carta, número 802.

B. H. I., Cartas holandesas, números 203-H y 227-H.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Barco-faro East-Goodwin.—Comunicación radiotelefónica restablecida.—Trinity House Notice to Mariners, núm. 5. Londres, 1930.

Número 190.—Anular aviso anterior número 68 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 12' 54" N.—Longitud: 1° 46' 25" E.

Detalles.—La comunicación radiotelefónica con el barco-faro "East-Goodwin" ha quedado restablecida.

(Aviso número 190, 14 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928; número 345.—Cuaderno de Faros de 1926, número 842.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.828, 1.451, 1.895, 2.182 a, 2.675 c y 1.406.—Cartas, números 219-A y 558.—B. H. I. Cartas inglesas, números 1.828-B, 1.895-B, 1.451-B y 2.675 c-B.

**CANAL DE BRISTOL, INGLATERRA, COSTA SW.**—Punta Breaksea.—Información sobre naufragio.—Notice to Mariners, núm. 117. Londres, 1930. Número 191.—Situación.—Latitud: 51° 22' N.—Longitud: 3° 24' W. (aproximada).

Detalles.—A 0,75 millas al S. de Punta Breaksea y a 2,5 millas y al 255° del poste situado cerca y al S. de Punta Roos, existe el casco hundido del vapor de salvamento "Ethe".

(Aviso número 191, 14 de Febrero de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 2682.—Carta, núm. 774.—B. H. I., Carta inglesa, núm. 2.882-B.

**MAR DEL NORTE, FRANCIA, COSTA N.**—Calais.—Riden de Calais.—Boya luminosa trasladada.—Avis aux Navigateurs, núm. 157. París, 1930.

Número 192.—Situación.—Latitud: 51° 1' N.—Longitud: 1° 49' 7" E. (aproximada).

Detalles.—La boya pintada de rojo, luminosa, número 6, ha sido trasladada media milla al W. de su anterior situación.

(Aviso número 192, 14 de Febrero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.085.—Carta del Almirantazgo inglés, número 2.556.—B. H. I., Carta francesa, núm. 5.519-F.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.**—Rada de Boulogne.—Luz de boya, apagada temporalmente.—Avis aux Navigateurs, núm. 133. París, 1930.

Número 193.—Situación.—Latitud: 50° 45' 1" N.—Longitud: 1° 32' 1" E. (aproximada).

Detalles.—La luz de la boya de silbato y campana, pintada de negro, de recalada de Boulogne y que exhibe luz roja de ocultaciones cada seis segundos, así: luz, cuatro segundos; oscuridad, dos segundos, está apagada temporalmente.

(Aviso número 193, 14 de Febrero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.612 438 y 1.895.—Carta, número 217-A.—B. H. I., Cartas francesas, números 3.648-F, 5.525-F y 5.526-F.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.**—Puerto de Pecamp.—Señal de niebla temporalmente interrumpida.—Avis aux Navigateurs, número 134. París, 1930.

Número 194.—Situación.—Latitud: 49° 45' 9" N.—Longitud: 8° 21' 8" E. (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla por sirena, del malecón Sur, está interrumpida temporalmente.

Durante esta interrupción funcionará la campana de niebla del malecón Norte.

Repique, dos segundos; silencio, un segundo.

(Aviso número 194, 14 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. IV, 1927; números 54 y 55, y suplemento número 2 de 1929.—Cuaderno de Faros de 1926, números 2.116 y 2.117, y suplemento número 2.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.612, 2.146, 2.613, 1.431 y 2.625-c.—Cartas, números 217-A y 558.—B. H. I., Cartas francesas, números 922-F, 921-F y 5.526-F.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.**—Rada de Boulogne.—Malecón W.—Luz ciega con características

ca normal. — Avis aux Navigateurs, número 136. París, 1930.

Número 195.—Anular aviso anterior número 42 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 49° 52'5 N. — Longitud: 0° 42'6 E (aproximada).

Detalles.—La luz del malecón W. de Saint-Valery-en-Caux ha vuelto a exhibirse con su característica normal de un relámpago blanco cada treinta segundos.

(Aviso número 195, 14 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. IV, de 1927; número 51.—Cuaderno de Faros de 1926, número 2.114.—Carta del Almirantazgo inglés, número 2.147.—B. H. I., Carta francesa, núm. 933-F.

**GOLFO DE GASCOÑA, FRANCIA, COSTA W.**—Saint-Nazaire.—Boya establecida para marcar un naufragio. Avis aux Navigateurs, núm. 137. París, 1930.

Número 196.—Situación.—Latitud: 47° 16'4 N.—Longitud: 2° 11'6 W (aproximada).

Detalles.—Ha sido fondeada una boya cónica, pintada de verde, con mira cilíndrica, a 70 metros y al 83° de la luz de la estacada Sur de la antigua entrada del puerto, para balizar el lugar donde naufragó una draga, de la cual emerge, en bajamar, parte de la superestructura.

Dicha draga está hundida a 30 metros al Sur de la estacada.

(Aviso número 196, 14 de Febrero de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.989.—B. H. I., Cartas francesas, números 4.832-F, 5.456-F y 4.102-F.

**MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.**—Rada de Tolón.—Dársena Mourillon.—Trabajos para ampliación.—Avis aux Navigateurs, número 203. París, 1930.

Número 197.—Detalles.—Se efectúan trabajos para ampliación de la dársena Norte de Mourillon, construyéndose un malecón de 70 metros de largo que, partiendo del arranque del malecón actual, hacia el 281°, quedará en la prolongación del muelle Sur de la dársena.

Del extremo W. de este malecón partirá otro, de 155 metros de longitud, al 4°.

Estos trabajos estarán balizados: de día, por balizas con banderas verdes, y de noche, por una luz fija verde.

Las dos boyas rojas que marcan el límite de los fondos de cinco metros en la entrada de la dársena Norte, serán trasladadas a medida que avance la obra.

(Aviso número 196, 14 de Febrero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.608 y 151.—Carta, número 801. B. H. I., Carta francesa, núm. 5.093-F.

**ATLANTICO NORTE, ISLAS MADERA (Portugal).**—Isla Madera (Costa S.). Puerto de Cámara de Lobos.—Luz establecida.—Avisos aos Navegantes, número 1. Lisboa, 1930.

Núm. 198.—Situación.—Latitud: 32° 38'5 N.—Longitud: 16° 57'8 W (aproximada).

Detalles.—En 30 de Enero ha debido ser inaugurada en el puerto de Cámara de Lobos, sobre una caseta de hierro, una luz blanca de ocultación a la 6 segundos, así:

Luz, 4 segundos; oscuridad, 2 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 21 metros.

Elevación sobre el terreno: 5 metros.

Alcance: 8 millas.

Esta luz es visible del 304° al 99° por el Sur.

(Aviso número 198, 14 de Febrero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 4.824-A.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.831.—Carta, número 463.

**ATLANTICO NORTE, ISLAS AZORES (Portugal).**—Isla Graciosa (Costa NW).—Punta de la Barca.—Faro inaugurado.—Avisos aos Navegantes, número 2. Lisboa, 1930.

Núm. 199.—Anular aviso anterior número 107 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 5'2 N.—Longitud: 28° 3'2 W (aproximada).

Detalles.—En 1.º de Febrero empezó a funcionar la luz del faro de Punta de la Barca, al NW. de la isla Graciosa.

El edificio consiste en una torre circular de cemento armado, de 20 metros de altura, situado frente a una casa de mampostería, destinada a habitación de los Torreros; todo el conjunto está encajado de blanco.

Luz.—De relámpago blanco cada 5 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 4,7 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 63 metros.

Alcance luminoso: 31 millas.

Alcance geográfico: 21 millas.

Durante el primer mes se considerará en período de pruebas.

(Aviso número 199, 14 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. IV de 1927, número 986.5.—Cuaderno de Faros de 1926, número 4.010-A.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.818, 1.950, 2.060-A, 2.058-A, 2.058-B y 2.058-C.—Cartas, números 213, 977, 192-A y 216.

**MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA NE.**—Río Po (desembocadura).—Marismas de Scardovari.—Luz establecida.—Avisi ai Naviganti, núm. 9 | 18. Génova, 1930.

Núm. 200.—Situación.—Latitud: 44° 48' 40" N.—Longitud: 12° 25' 43" E.

Detalles.—A la izquierda de la entrada a las marismas de Scardovari ha sido inaugurada una luz de relámpago rojo cada 5 segundos en un soporte construido sobre una estacada, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 4,5 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 7 metros.

Alcance: 4,5 millas.

(Aviso número 200, 14 de Febrero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 201, 200 y 1.440.—Carta, número 865.—B. H. I., Cartas italianas, números 226-I, 261-I y 167-I.

**MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA NE.**—Istria (Costa W.).—Puerto de Cittanova.—Boya restablecida.—Avisi ai Naviganti, núm. 9 | 14. Génova, 1930.

Núm. 201.—Anular aviso anterior número 1.393 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 45° 19' N.—Longitud: 13° 33' E (aproximada).

Detalles.—La boya que marca el límite de los trabajos de prolongación de la escollera de la derecha de la entrada al puerto de Cittanova ha sido restablecida.

(Aviso número 201, 14 de Febrero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.559.—B. H. I., Carta italiana, número 403-I.

**MAR TERRENO, ISLA DE ELBA (Italia).**—Río Marina.—Luz suprimida.—Avisi ai Naviganti, núm. 9 | 17. Génova, 1930.

Núm. 202.—Situación.—Latitud: 42° 49' N.—Longitud: 10° 23' E (aproximada).

Detalles.—Debe suprimirse del Cuaderno de Faros la luz fija blanca que estaba situada en la cabeza del pequeño muelle del río Marina.

(Aviso número 202, 14 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929, número 514.—Cuaderno de Faros de 1926, número 3.551.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 158.—Carta, número 531.—B. H. I., Cartas italianas, números 92-I, 102-I y 113-I.

**MAR ADRIATICO, YUGOSLAVIA, COSTA W.**—Canal de Montagna.—Islotes Basanze.—Luz establecida.—Avisi ai Naviganti, núm. 8 | 9. Génova, 1930.

Núm. 203.—Situación.—Latitud: 44° 19' 2" N.—Longitud: 15° 21' 22" E.

Detalles.—En la cumbre oriental del mayor de los islotes Basanze y sobre una torreta de hierro, pintada de rojo, con zócalo de mampostería, ha sido inaugurada una luz de relámpago blanco cada tres segundos, así:

Luz, 0,23 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 16 metros.

Elevación sobre el terreno: 6 metros.

Alcance, 12 millas.

(Aviso núm. 203, 14 de Febrero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.774.

Carta, número 865.

B. H. I., Cartas italianas, números 521-I y 524-I.

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.**—Costas de Túnez.—Canales de Kerkenah y d'El-Louza.—Información sobre balizamiento.—Avis aux Navigateurs, núm. 131. París, 1930.

Núm. 204.—Detalles.—1.º El balizamiento de los canales d'El-Louza y de las islas Kerkenah, ha sido modificado con el fin de marcar un paso para los buques de menos de cuatro metros de calado, y comprende el canal d'El-Louza y la parte SW. del de las Kerkenah.

Partiendo de la boya luminosa número 0, este canal está balizado reglamentariamente por las boyas y balizas que tienen los números del 1 al 11.

Se dejará por babor las boyas números 1, 3, 5, 7, 9 y 11 negras, con mira rectangular, y por estribor la boya número 2 y las balizas números 4 y 6 y las boyas números 8 y 10, rojas, con mira triangular.

2.º La parte NE. del canal de las Kerkenah quedará balizado por boyas, fondeadas en lugar de las boyas actuales, que para diferenciarlas de las del canal d'El-Louza llevarán las siguientes marcas y color de pintura:

Las boyas 1, 3 y 4 del canal de los Kerkenah serán marcadas K-1, K-3 y K-4.

La boya número 2 de dicho canal, actualmente pintada de rojo, será pintada a bandas rojas y negras, y llevará la inscripción "Ras Kapoudia".

Estas modificaciones serán efectuadas paulatinamente y de lo que se dará nuevo aviso.

3.º La parte NE. del canal de los Kerkenah se une al canal d'El-Louza en las boyas número 8 (roja) y número 9 (negra) de este último canal.

Las otras boyas que balizaban el canal de los Kerkenah han sido suprimidas o incorporadas al balizamiento del canal d'El-Louza.

(Aviso número 204, 14 de Febrero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 249.

Carta, número 590.

B. H. I., Cartas francesas, números 4.316-F, 4.228-F y 4.235-F.

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—ARGELIA (Francia).—Cabo Blanco.**—Precauciones por naufragio. Avis aux Navigateurs, núm. 176. París, 1930.

Núm. 205.—Situación.—Latitud: 35º 41' 7" N.—Longitud: 0º 59' 5" W. (aproximada).

Detalles.—Hasta nuevo aviso existe riesgo de aproximarse a menos de 1.500 metros del lugar donde naufragó el crucero "Edgar-Quinet", varado sobre un placer rocoso, entre el cabo Blanco y las rocas de Moulas.

(Aviso número 205, 14 de Febrero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.437 y 2.717.

Carta, número 800.

B. H. I., Cartas francesas, números 3.483-F y 3.678-F.

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Argelia (Francia).—Argel.**—Zona de fondeadero prohibido.—Avis aux Navigateurs, núm. 205. París, 1930.

Núm. 206.—Detalles.—Los cables telegráficos de Argel a Marsella, que parten de Hussein-Dey, parten actualmente de Bab-el-Oued, quedando prohibido, por tanto, fondear en la zona limitada por las líneas siguientes:

Al NW., por una línea que parte de Notre Dame de Africa, en dirección al 35º

Por el Sur y SE., por una línea que parte del N. del islote de la Marina, en dirección al 90º y de 5,5 millas de longitud, y desde aquí al 37º

(Aviso número 206, 14 de Febrero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.555.

Carta, número 606-a.

B. H. I., Carta francesa, número 5.617-F.

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—ARGELIA (Francia).—Puerto de Bougie.**—Dique reconstruido y precauciones para entrada de noche. Avis aux Navigateurs, núm. 226. París, 1930.

Núm. 207.—Anular aviso anterior número 523 de 1929 (véase).

Detalles.—El nuevo dique E. del puerto de Bougie, que partía del fortín de la punta Bouac, que fué destruido por un temporal, ha sido reconstruido.

La navegación de día no ofrece peligro alguno.

De noche, los buques deben pasar al S. de la enfilación de la luz roja de la cabeza N. del dique N. de la entrada al puerto de Bougie, y la luz roja situada debajo de la luz blanca del rompeolas S. de Sidi-Yaya, que arranca del extremo del dique Abd-el-Kader.

(Aviso núm. 207, 14 de Febrero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.710.—B. H. I., Carta francesa, número 5.641-F.

**GOLFO DE GUINEA, AFRICA (Francia), COSTA W.—Estuario del Gabon.**—Información sobre boyas.—Avis aux Navigateurs, núm. 79. París, 1930.

Núm. 208.—Detalles.—La boya del banco Themis ha desaparecido.

La boya esférica, cónica, pintada de negro, con mira cilíndrica, accidentalmente desplazada, se encuentra en

Latitud: 0º 23' 2" N.—Longitud: 9º 22' 2" E.

(Aviso núm. 208, 14 de Febrero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.877.—Carta núm. 342-a.

**GOLFO DE GUINEA, AFRICA, COSTA W.—Costa de Oro.—Takoradi.**—Cambio en la característica de luces. Notice to Mariners, núm. 132. Londres, 1930.

Núm. 209.—Situación.—Latitud: 4º 53' N.—Longitud: 1º 44' W (aproximada).

Detalles.—En 1.º de Febrero de 1930 han debido ser cambiadas las características de las luces siguientes:

a) La luz situada en el extremo exterior del rompeolas "Lee", ha sido cambiada de verde de ocultaciones a fija verde.

b) La luz situada en el extremo exterior del rompeolas "Main", ha sido cambiada de roja de ocultaciones a fija roja.

Aviso núm. 209, 14 de Febrero de 1930.)

Suplemento núm. 2 de 1929 al List of Lights, Part. IV, 1927, números 1.113-4 y 1.113-5.—Suplemento núm. 2 al Cuaderno de Faros de 1926, números 4.114-B y 4.114-A.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 3.102, 3.113 y 1.359.

**ATLANTICO NORTE, ISLAS BAHAMAS.—Isla Great Egg.**—Luz restablecida.—Notice to Mariners, núm. 143. Londres, 1930.

Núm. 210.—Aviso anterior número 1.397 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 25º 31' N.—Longitud: 76º 54' W. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de la isla Great Egg, que fué destruida por un huracán en 16 de Septiembre de 1928, ha sido restablecida con las características siguientes, sobre una estructura de color gris.

Luz de relámpago blanco cada segundo.

Elevación sobre el nivel del mar: 23,8 metros.

Alcance, seis millas.

Debe borrarse de las cartas el sector de visibilidad y el de oscuridad.

(Aviso número 210, 14 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. IX, de 1928, número 1.727 y suplemento número 1 de 1929.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.098, 2.077, 2.710, 761 y 3.273.

Cartas, números 98 y 539.

**ATLANTICO NORTE, GUAYANA INGLESA.—Río Demerara.**—Cambio en las características de una luz.—Notice to Mariners, núm. 116. Londres, 1930.

Núm. 211.—Situación.—Latitud: 6º 49' N.—Longitud: 58º W. (aproximada).

Detalles.—Han sido cambiadas las características de la luz, situada cerca del extremo NE. de Best Groyne, en la parte W. de la entrada del río.

La altura sobre el nivel del mar ha sido reducida a 12,2 metros.

Los límites del sector rojo han sido cambiados como sigue:

Sector rojo del 144º al 201º por el S. Blanco el resto.

Las demás características no varían.

(Aviso número 211, 14 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. IX, de 1928, número 2.305.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 519, 533 y 527.

Carta, número 108.

**ATLANTICO SUR, ARGENTINA, COSTA E.—Península Valdés.**—Faro Punta Bajos.—Cambio en las características de la luz.—Avisos a los Navegantes, núm. 5. Buenos Aires, 1930.

Núm. 212. — Anular aviso anterior número 117 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 42º 23' S.—Longitud: 63º 37' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido cambiado el aparato óptico luminoso del faro de Punta Bajos.

Exhibe luz de grupo de tres relámpagos blancos cada 30 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 7 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 7 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 14,5 segundos.

Alcance, 17 millas, no habiendo variado las demás características.

La luz provisional que se estableció ha sido suprimida.

(Aviso número 212, 14 de Febrero de 1930.)

Suplemento número 2 de 1929 al List of Lights, Part. VII, de 1927, número 316.5.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.324 y 1.290.

Carta, número 72.

**ATLANTICO SUR, ARGENTINA, COSTA E.—Golfo Nuevo.** — Faro Punta Ninfas.—Cambio en las características de la luz.—Avisos a los Navegantes, núm. 6. Buenos Aires, 1930.

Núm. 213. — Anular aviso anterior número 1.631 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 42º 59' S.—Longitud: 64º 19' W. (aproximada).

Detalles.—Las características de la luz del faro de Punta Ninfas han sido modificadas como sigue:

Luz de grupo de dos relámpagos blancos cada 20 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 1 segundo; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 18 segundos.

No varían las demás características.

(Aviso número 213, 14 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. VII, de 1927, número 320.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.290 y 1.324.

Carta, número 72.

**PACIFICO SUR, CHILE, COSTA W.—Valparaíso.**—Señal horaria suprimida.—Avisos a los Navegantes, número 320. Valparaíso, 1929.

Núm. 214.—Detalles.—La bola para la señal horaria, que funcionaba en el mástil de la Escuela Naval, ha sido definitivamente suprimida.

(Aviso número 214, 14 de Febrero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.314.

Carta, número 535-A.

Derelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.—Notice to Mariners, núm. 150. Londres, 1930.

Núm. 215.—Anular aviso anterior número 152 de 1930 (véase).

Localidad: Canal de la Mancha (proximidades).

Fecha en que fué visto: 20 de Enero de 1930.

Situación.—Latitud: 48° 36' N.—Longitud: 5° 10' W.

Descripción.—Restos de un naufragio parcialmente sumergidos.

(Aviso número 215, 14 de Febrero de 1930.)

**MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.**—Faro de Tarifa.—Inauguración de la señal de niebla.—Servicio Central de Señales Marítimas, 8 de Febrero de 1930.

Núm. 216.—Anular aviso anterior número 155 de 1930 (véase).

Detalles.—Han terminado las obras de instalación de una doble sirena de niebla en el faro de Tarifa, la cual se pondrá en servicio a partir del 1.º de Marzo próximo, tan pronto como se presente bruma en la costa.

La característica de esta sirena es la de grupos de 3 sonidos, de 2 segundos de duración cada 45 segundos, así:

Sonido, 2 segundos; silencio, 3 se-

gundos; sonido, 2 segundos; silencio, 3 segundos; sonido, 2 segundos; silencio, 33 segundos.

(Aviso número 216, 14 de Febrero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 3.046, y suplemento número 2.—Cartas, números 2-A, 699, 115-A, 105-A, 264 y 628.—B. H. I., Cartas españolas, números 699-E, 115-AE, 264-E y 628-E.

**GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.**—Puerto de Luarca.—Luz apagada accidentalmente.—Ayudantía de Marina de Luarca, 9 de Febrero de 1930.

Núm. 217.—Detalles.—Accidentalmente se encuentra apagada la luz del extremo del dique Norte del puerto de Luarca.

(Aviso número 217, 14 de Febrero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.785.—Carta, número 731-A.—B. H. I., Carta española, número 731A-E.

**GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.**—Ría de Santoña.—Boyas desaparecidas.—Comandancia de Marina de Santander, 9 de Febrero de 1930.

Núm. 218.—Detalles.—Han desaparecido las tres boyas de la barra de Santoña.

(Aviso número 218, 14 de Febrero de 1930.)

Carta, número 24-B.—B. H. I., Carta española, número 24B-E.

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.**—Rada de Tánger.—Punta Malabata.—Boya desaparecida.—Comandante del cañonero español "Lauria", 5 de Febrero de 1930.

Núm. 219.—Detalles.—Según informes del Comandante del cañonero español "Lauria", la boya que baliza el bajo "Almirante" en la punta Malabata ha desaparecido.

(Aviso número 219, 14 de Febrero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.912.—Carta, número 959.—B. H. I., Carta francesa, número 1.701-F.

**MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.**—Obstáculos flotantes peligrosos.—Ayudantía de Marina de Sanlúcar de Barrameda, 10 de Febrero de 1930.

Núm. 220.—Situación.—Latitud: 36° 5' N.—Longitud: 4° 36' W (aproximada).

Detalles.—Según radio del vapor inglés "Matheran", el día 9 de Febrero de 1930, en la situación que se indica, vió tres grandes troncos flotantes peligrosos para la navegación.

(Aviso número 220, 14 de Febrero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 773 y 2.717.—Cartas, números 117-A, 646 y 262.

**AVISOS DE GENERALIDAD. — ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.**—Calamentos de almadrabas.—Consortio Nacional Almadrabero, 7 de Febrero de 1930.

Núm. 221.—Detalles.—En la primera decena del próximo mes de Abril se empezará el calamento de las almadrabas en aguas de las provincias marítimas de Huelva, Sevilla, Cádiz y Algeciras, que se detallan a continuación con sus situaciones geográficas aproximadas y direcciones de sus riberas:

LOCALIDAD	ALMADRABAS, BASES EN TIERRA	POSICIÓN APROXIMADA DEL CENTRO	DIRECCIÓN APROXIMADA DE LAS RIBERAS		
			DE TIERRA	DE PASO	DE RETORNO
<b>REINA REGENTE</b>					
Ayamonte . . . . .	A. Castillo Ayamonte . . . . . B. Torre Catalán . . . . .	Latitud 37° 5' N. Longitud 7 22 20" W.	NNE 5° N	SSW 5° W	SSE
<b>NUEVA UMBRIA</b>					
Isla Cristina . . . . .	A. Faro del Rompido . . . . . B. Torre Umbria . . . . .	Latitud 37° 6' N. Longitud 7 8 56" W.	NNE	SW	SE
<b>LAS TORRES</b>					
Huelva . . . . .	A. Casa Carabineros . . . . . B. Cerro del Asperillo . . . . .	Latitud 36° 59' 33" N. Longitud 6 45 35 W.	NE ¼ N	WSW	No cala
<b>ARROYO-HONDO</b>					
Sanlúcar de Barrameda . . . . .	A. Torre Breva . . . . . B. Mirador Castillo Rota . . . . .	Latitud 36° 36' 40" N. Longitud 6 27 18 W.	ENE	W ¼ SW	SSE
<b>PUNTA DE LA ISLA</b>					
Conil . . . . .	A. Torre Gorda . . . . . B. Batería de Urrutia . . . . .	A. B. C 85° 37' A. B. C 34 54	NE	W ¼ NW	S ¼ SW
<b>TORRE ATALAYA</b>					
Conil . . . . .	A. Torre Roche . . . . . B. Torre Nueva . . . . .	Latitud 36° 14' 9" N. Longitud 6 8 5 W.	NE	W ¼ SW	No cala

LOCALIDAD	ALMADRABAS, BASES EN TIERRA	POSICIÓN APROXIMADA DEL CENTRO	DIRECCIÓN APROXIMADA DE LAS RABERAS		
			DE TIERRA	DE PASO	DE RETORNO
Conil.....	<b>ENSENADA DE BARBATE</b>	Latitud 36° 9' 21" N. Longitud 5 55 45 W.	N 5° E	SSW 5° W	SSE 5° E
	A. Esquina SW. azotea Faro Barbate..... B. Centro azotea de la Torre del Tajo.....				
Conil.....	<b>ZAHARA</b>	Latitud 36° 6' 28" N. Longitud 5 50 53 W.	NE 1/4 N	SW 1/4 S	No cala
	A. Esquina S. del Castillo de Zahara..... B. Torre Plata.....				
Tarifa.....	<b>LANCES DE TARIFA</b>	Latitud 36° 0' 49" N. Longitud 5 37 17 W.	NE 5° N	WSW	No cala

A fin de evitar posibles averías, los buques, durante la temporada de pesca, deberán dar un resguardo no menor de seis millas de la costa, en la parte comprendida desde Ayamonte a Tarifa, y prestar mucha atención en las entradas y salidas de los puertos.

(Aviso número 221, 14 de Febrero de 1930.)

Cartas, números 115-A, 105-A, 629, 645, 634, 635, 633 y 699.—B. H. I., Cartas españolas, núms. 115 a-E, 105 a-E, 629-E, 645-E, 634-E, 635-E, 633-E y 699-E.

**GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Rada y fondeadero de Lastres.—Boya garreada.—Ayudantía de Marina de Villaviciosa, 11 de Febrero de 1930.**

Número 222.—Detalles.—La boya situada a 240 metros, aproximadamente, y al E. de la luz de la cabeza del muelle de Lastres, fué arrastrada a la costa por el temporal.

(Aviso número 222, 14 de Febrero de 1930.)

Carta, número 474-a.—B. H. I., Carta española, núm. 474-E.

**MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Puerto de Peñíscola.—Anexo gráfico.—Junta de Obras del Puerto de Castellón.**

Número 223.—Detalles.—En el unido croquis están representados el dique rompeolas y el actual contorno de playa.

(Aviso número 223, 14 de Febrero de 1930.)

Carta, núm. 296-A.—B. H. I., Carta española, núm. 296 a-E.

San Fernando, 14 de Febrero de 1930. El Director, León Herrero.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado

que en los días 10 al 15 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores y, además, los comprendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, por canje de carpetas provisionales de la misma Renta hasta la factura número 2.040.

Idem id. id. id. 5 por 100, emisión de 1927, por canje de la misma Renta, sujeta a la contribución de Utilidades, hasta la factura núm. 3.511.

Idem id. id. id. id., id., por canje de carpetas de la misma Renta, exenta de la contribución de Utilidades, hasta la factura núm. 6.840.

Idem id. id. id. id., emisión de 1928, por canje de otros de la misma Renta, emisión de 1917, hasta la factura núm. 5.470.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el día 3 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.*

**CLASE DE DEUDA**

**CUPON**

Interior 4 por 100, hasta la factura núm. 7.275.

Exterior 4 por 100, hasta la factura núm. 1.225.

Amortizable 4 por 100 1908, hasta la factura núm. 500.

Amortizable 5 por 100 1917, hasta la factura núm. 1.150.

Amortizable 5 por 100 1920, hasta la factura núm. 1.625.

Amortizable 5 por 100 1926, hasta la factura núm. 875.

Amortizable 5 por 100 1927, con impuesto, hasta la factura núm. 1.075.

Amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, hasta la factura núm. 2.375.

Amortizable 3 por 100 1928, hasta la factura núm. 1.100.

Amortizable 4 por 100 1928, hasta la factura núm. 750.

Amortizable 4 1/2 por 100 1928, hasta la factura 725.

Amortizable 5 por 100 1929, hasta la factura núm. 1.050.

**TÍTULOS AMORTIZADOS**

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura núm. 32.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura núm. 79.

Amortizable 5 por 100, 1927, hasta la factura núm. 28.

**DEUDA FERROVIARIA**

**CUPON**

Deuda Ferroviaria amortizable 5 por 100, hasta la factura núm. 1.040.

Deuda Ferroviaria amortizable 4 1/2 por 100 1928, hasta la factura número 150.

Deuda Ferroviaria amortizable 4 1/2 por 100 1929, hasta la factura número 674.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas, previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

En sesión celebrada en el día de hoy por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición convocada para ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Diputaciones provinciales, acordó se formen y publiquen en la GACETA DE MADRID dos relaciones nominales: una, expresiva de los señores que por tener completa su documentación han sido admitidos a la oposición, y otra, de los que les falta algún documento o requisito, a los que



se concede un plazo de ocho días para que subsanen el defecto observado.

Igualmente se acordó que el sorteo para determinar el orden en que han de actuar los opositores admitidos se verifique el día 22 del actual, en este Ministerio, a las diez y seis horas.

Y, finalmente, que los ejercicios den comienzo el día 1.º de Abril próximo, en el local acostumbrado de este Ministerio, a las diez y seis horas, haciéndose los llamamientos para cada día mediante edictos, que se fijarán a la puerta del local en que se verifiquen las oposiciones.

Madrid, 7 de Marzo de 1930.—El Secretario del Tribunal, Timoteo de Antonio.—V.º B.º: el Presidente, Miguel Salvador.

## RELACIONES QUE SE CITAN

### RELACION PRIMERA

*Relación de los solicitantes que por tener completa su documentación y cumplidos los requisitos exigibles, han sido admitidos por el Tribunal a la oposición convocada para ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Diputaciones provinciales.*

- Número 1.—D. Felipe Salazar y Urriola.  
 2.—D. Manuel Rodríguez Sañudo.  
 3.—D. Santiago Pérez Fernández de Castro.  
 4.—D. José Gil de Sola.  
 5.—D. Adolfo Martos Muñoz.  
 6.—D. Pascual Angel Morenilla.  
 7.—D. Arturo Calleja Landeta.  
 8.—D. Alberto Cebreiros Curieses.  
 9.—D. Nicolás González Regueral.  
 10.—D. José Ciges Pérez.  
 11.—D. José Candel Fernández.  
 12.—D. Lorenzo López Urizarna.  
 13.—D. Sinesio Martínez Fernández Yáñez.  
 14.—D. Jerónimo del Riego Prida.  
 15.—D. Gaspar García de León y Gonzalo.  
 16.—D. Heliodoro Palencia y de Santiago.  
 17.—D. Augusto Pastor de Santiago.  
 18.—D. Juan Augusto Manso y Pérez.  
 19.—D. Fernando Candela Ortells.  
 20.—D. Arsenio Muñoz Garzón.  
 21.—D. José María Carrera Asencio.  
 22.—D. Antonio Fernández Martínez.  
 23.—D. Antonio Barrera Olivera.  
 24.—D. José María Carbonell y García.  
 25.—D. Andrés de Mora Pareja.  
 26.—D. Mariano Díez Vázquez.  
 27.—D. Francisco García y López Tercero.  
 28.—D. José Betancort López.  
 30.—D. Angel Vitoria Juan.  
 31.—D. Ambrosio Muela Laguna.  
 32.—D. Luis Riobó Concheiro.  
 33.—D. Luis Villamor Garrido.  
 34.—D. Cayo Conversa Muñoz.  
 35.—D. Juan Beneyto Sanchis.  
 36.—D. Angel Sobejano Rodríguez.  
 37.—D. Francisco Pichel Sánchez.  
 40.—D. José Joaquín Moso e Iturarte.  
 41.—D. José Alcázar Olalla.  
 42.—D. José de la Torre Galán.  
 43.—D. Gustavo Millán Quiñones.  
 44.—D. Ramiro Ortega Torrente.  
 45.—D. Domingo Martín Pascual.  
 46.—D. Ricardo Ventura Brún.  
 47.—D. Pedro Sánchez González.  
 48.—D. José Castillo Fernández.

- 49.—D. José María Abellán García.  
 50.—D. Abdón Sáinz Brogeras.  
 51.—D. Luis Hermosa y Zalvidea.  
 52.—D. Diego Lorite Cejudo.  
 53.—D. Timoteo Sierra García.  
 54.—D. Leopoldo de la Rosa y Olivera.  
 55.—D. Alvaro Marqués Alvarez.  
 56.—D. José Luis Pérez Rendón.  
 57.—D. Jesús Aranda Navarro.  
 58.—D. Eustaquio González Martín.  
 59.—D. Valentín Barrantes Sánchez.  
 60.—D. Luis Pérez del Río y Díaz-Valdeparas.  
 61.—D. Francisco González Campoy.  
 62.—D. Toribio Gil de la Piedra.  
 63.—D. Mariano García Bravo.  
 64.—D. Venancio Larralde Cénóz.  
 65.—D. Santiago Sagardía y Carricaburu.  
 66.—D. José Abadía Corchón.  
 67.—D. Manuel Manzanares Molina.  
 68.—D. José Fernández Alonso.  
 69.—D. José Luis Mañas Morquecho.  
 70.—D. Juan Guéllbenzu Romano.  
 71.—D. Francisco Herrero Pérez.  
 72.—D. Luis Fernández Durá.  
 73.—D. Pío Luis Moreno y Moreno.  
 74.—D. José Giménez Ruiz.  
 75.—D. Cipriano Crespo Calvo.  
 76.—D. Juan Vázquez de Nicolás.  
 77.—D. Manuel García Fernández.  
 78.—D. Juan Cervantes Acuña.  
 79.—D. Pedro Méndez González.  
 80.—D. Alfonso Elorza Letamendia.  
 81.—D. Leopoldo Ruiz y Armenterol.  
 82.—D. Francisco Mateos Jurado.  
 83.—D. Telesforo Hernández Marchante.  
 84.—D. Antonio de Burgos Ochoa.  
 85.—D. Juan Manuel Vicente González.  
 86.—D. José María Arroyo Barbería.  
 87.—D. Felipe Carmena Lamana.  
 88.—D. Joaquín Torres Pozuelo.  
 89.—D. Juan Mosquera Asinsolo.  
 90.—D. Luis Cosculluela y Arcarazo.  
 91.—D. Vicente García Ureñas.  
 92.—D. Jaime Muñoz Rodríguez.  
 93.—D. Joaquín Herráez Asensi.  
 94.—D. Pedro Hernández y Zamora.  
 95.—D. Casto Pretel Pérez.  
 96.—D. Jesús Ruiz Gutiérrez.  
 97.—D. Federico Sáinz de Robles Correa.  
 98.—D. Francisco de Paula Valladar y Angulo.  
 99.—D. Félix Téllez García.  
 100.—D. Ricardo González Ubierna.  
 102.—D. Francisco de Urquía y García Junco.  
 103.—D. Leopoldo de Urquía y García Junco.  
 104.—D. Saturnino López Pando.  
 105.—D. Manuel Gallart Cirici.  
 106.—D. Ramiro Villalba Palacios.  
 107.—D. Luis Pando Rivero.  
 108.—D. Germán Lorente Doñate.  
 109.—D. Eusebio Fernández de Velasco.  
 110.—D. Francisco Rodríguez Limón.  
 111.—D. Domingo España Losada.  
 112.—D. Isidoro Gutiérrez del Alamo.  
 113.—D. Tomás Hernández y Hernández.  
 114.—D. José Llamas Esmoris.  
 115.—D. José Luis Fernández Herques.  
 116.—D. Juan Ferreres Folch.  
 117.—D. Francisco Alvarez Sánchez.  
 118.—D. Emilio Rubio Molina.  
 119.—D. Federico Aguirre y Prieto.

- 120.—D. Manuel Cubillo Jiménez.  
 121.—D. Diego Quintero Díaz.  
 122.—D. Antonio Porrás Rivas.  
 123.—D. Augusto Pagés López.  
 124.—D. Antonio Chápuli Crespo.  
 125.—D. Joaquín Asencio Pérez.  
 126.—D. Guillermo Blanco y Vargas.  
 127.—D. Arcadio Francisco Meitado Fuentes.  
 128.—D. Alfonso Cortés y Oliveros.  
 129.—D. José Bergés Castellá.  
 130.—D. Severino Salgado Calvo.  
 131.—D. Luis Granados León.  
 132.—D. Pedro Azcárate Montiel.  
 133.—D. Antonio de Ron Pardo.  
 136.—D. Rafael González Castell.  
 137.—D. Pedro Hierro Ortiz.  
 138.—D. Cristóbal Moreno Soto.  
 139.—D. Alfredo Olavarría Bragado.  
 140.—D. Manuel García Vidal y Fernández.  
 141.—D. José Dapena Mourriño.  
 142.—D. Julio Pelayo Marraco.  
 143.—D. Joaquín Quesada Martínez.  
 144.—D. Justino Sinova Andrés.  
 145.—D. Alberto Minguet Lerma.  
 146.—D. Demetrio Carvajal Arrieta.  
 147.—D. Vicente Gimeno Barbería.  
 148.—D. Tomás Martín Borreguero.  
 149.—D. Juan Adrián Velasco.  
 150.—D. Rafael Molina Igual.  
 151.—D. Alejandro Ramos Falqués.  
 152.—D. José Cava Martínez.  
 153.—D. Felipe P. Esteban Carrillo.  
 154.—D. Guillermo Cuadrado Pérez.  
 155.—D. Manuel Sarabia y Urbano.  
 156.—D. Federico Paniagua Durán.  
 157.—D. Francisco Solanas López.  
 158.—D. Vicente Azcoiti y Sánchez Muñoz.  
 160.—D. José Luis de la Peña Benedit.  
 161.—D. Pedro Manuel López López.  
 163.—D. Domingo Lozano López.  
 164.—D. Enrique Cruz Terol.  
 165.—D. Julio Pérez de Guerra.  
 166.—D. José Escalada Hernández.  
 167.—D. Juan Lorenzo Casero.  
 168.—D. Wenceslao Miralles Cánovas.  
 169.—D. Luis Llopis Escrivá.  
 170.—D. Alfredo Rico Jara.  
 171.—D. Emilio Ibáñez Papell.  
 172.—D. Justo Mazaira Noguero.  
 173.—D. Adolfo Bustamante Román.  
 174.—D. Pedro Campillo Albaracín.  
 176.—D. Teófilo García Hedo.  
 177.—D. Eloy Martínez Velilla.  
 178.—D. Luis Riva Potoc.  
 179.—D. Luis Masferré Fladelasala.  
 180.—D. Jesús Fuentes Pecellín.  
 181.—D. Valeriano Díez Arias.  
 182.—D. Antonio Beltrán Ortiz.  
 183.—D. José Mateo de la Fuente.  
 184.—D. León García Pato.  
 186.—D. José González Caballero.  
 187.—D. Ignacio de Otto Torra.  
 188.—D. Sebastián Ascanio García.  
 190.—D. Francisco Martínez Izquierdo.  
 191.—D. Ambrosio Casado Izquierdo.  
 192.—D. Manuel Marín Abella.  
 193.—D. Agapito Guillén Santos.  
 194.—D. Alfredo Marquerie Mompín.  
 195.—D. Jorge Casado Salas.  
 196.—D. José Cárdenas Nieves.  
 197.—D. Román Vilariño y de Andrés Moreno.  
 198.—D. Sebastián Barrios Guzmán.  
 199.—D. Tomás Picón Hernández.  
 200.—D. José Hacer Luna.  
 201.—D. Pedro Clemente Lahera.  
 202.—D. Juan Mesas Gil.

- 203.—D. Miguel Sanjuán y de Pineda.  
 204.—D. Manuel Abellán García.  
 205.—D. Fernando Fernández Reyes.  
 206.—D. Francisco Callejón González.  
 207.—D. Victorio Hernández Martín.  
 208.—D. Joaquín Digón Orallo.  
 209.—D. Francisco Aparicio Gallego.  
 210.—D. Miguel García Alberola.  
 211.—D. José Luis Menéndez Solís.  
 212.—D. Jerónimo Fernández Calleja.  
 213.—D. Ramón Bances y Bances.  
 214.—D. Emiliano Díaz Castro.  
 215.—D. Rafael Escribano Gainza.  
 216.—D. Celestino López de Castro García.  
 217.—D. Antonio García Rodríguez.  
 218.—D. Joaquín Royo Escrihuela.  
 219.—D. Alejandro Borrueal Ponzano.  
 220.—D. Manuel Serra y Godoy.  
 221.—D. Enrique de Janer y Durán.  
 222.—D. Paulino Lorenzo Esteve Ojea.  
 223.—D. Juan José Fernández Villa y Dorbe.  
 224.—D. José Quintana Pancorbo.  
 225.—D. Pedro Mateos Campillo.  
 226.—D. Miguel Martínez Sánchez.  
 227.—D. Pedro Heredia Malo.  
 228.—D. Antonio Laso Cana.  
 229.—D. José Sáinz del Castillo.  
 230.—D. Teodoro Rincón Torres.  
 231.—D. Teodoro Clemente Mero-dio.  
 232.—D. Angel Amores Riedel.  
 233.—D. Miguel de Barrera Gómez.  
 234.—D. Bartolomé Navarro Servé.  
 235.—D. José Arroyo Cuadrado.  
 236.—D. Fernando Baixauli Orti.  
 237.—D. Manuel Segura Cortés.  
 238.—D. Antonio Castrillo Leinado.  
 239.—D. Enrique Escrig Luanco.  
 240.—D. José María Alfaro Po-lanco.  
 241.—D. Valentín de Lozoya Val-dés.  
 242.—D. Tirso Virgós Pintos.  
 243.—D. Faustino Artero Ortega.  
 244.—D. José Yáñez Díaz.  
 245.—D. Carmelo Sanz Sáinz.  
 246.—D. Mariano Viada Viada.  
 247.—D. Joaquín Climent y Fayos.  
 248.—D. Jerónimo Casalduro Mussó.  
 249.—D. Antonio Díez del Corral.  
 250.—D. Mario Serratacó Viada.  
 251.—D. Fernando Gil Merlo.  
 252.—D. Emilio Gil Merlo.  
 253.—D. Gaspar Payá y Molera.  
 254.—D. Antonio Armenteras Es-lla.  
 255.—D. Rafael Otaurruchi y Gó-mez de Barreda.  
 256.—D. José Moreno Linares.  
 257.—D. Antonio Rodríguez Sancho.  
 258.—D. Jesús Tenreiro Prim.  
 259.—D. José Atienza Carbonell.  
 260.—D. Pedro Villaescusa Quilis.  
 261.—D. Manuel Rodríguez de Acu-ña y Dorta.  
 262.—D. José María López Cepero y Ovelar.  
 263.—D. Antonio Boix y Roig.  
 264.—D. Miguel Aragón Pineda.  
 265.—D. Juan Porcel Alcalde.  
 266.—D. Ramón Orozco Martín.  
 267.—D. José María García de Gua-diana.  
 268.—D. Ramiro Castañeda Argüeso.  
 269.—D. Juan Martín de Rosales y Lozano.  
 270.—D. José Manzano Fernández.  
 272.—D. Francisco Rodríguez Haro.  
 273.—D. José Lucas Jiménez Róde-nas.  
 275.—D. Antonio Villar Adalid.  
 276.—D. Cristóbal Campoy y Cacho.  
 277.—D. Nicolás Vicario y Calvo.  
 278.—D. Severino Herranz Sanz.  
 279.—D. Severiano Estévez Andrés.  
 280.—D. Alfredo Rodríguez Aguirre.  
 281.—D. Aurelio Lunar Hernández.  
 282.—D. Eugenio Muñoz Ramírez.  
 283.—D. José Catalá Cantó.  
 284.—D. Joaquín Maján Guilloto.  
 285.—D. José María Flaquer Ibáñez.  
 286.—D. Manuel Cárdenas Pardo.  
 287.—D. José Espada Salazar.  
 289.—D. Francisco Ribera Delgado.  
 290.—D. Evaristo Álvarez Mallo.  
 291.—D. Rafael Rodríguez Rodrí-guez.  
 292.—D. Jesús Martínez Gómez.  
 293.—D. Teófilo Herrero y Marín.  
 294.—D. Juan Martínez Rogell.  
 295.—D. Javier Barrenechea Vera.  
 296.—D. Ramón Criado Bárcenas.  
 297.—D. Jesús Alonso de Ilera.  
 298.—D. Salvador Fernández Jimé-nez.  
 299.—D. Joaquín Castelló y de Torre  
 300.—D. Antonio Blanco Pardo.  
 301.—D. Antonio Alarcón Puertas.  
 302.—D. Antonio de Oleza Frates.  
 303.—D. José Luis Pérez Martos.  
 304.—D. Adrián Antón Pérez.  
 305.—D. Antonio Ruiz Vallejo.  
 306.—D. José Calera Rabadán.  
 307.—D. Manuel Villar Rodríguez.  
 308.—D. Vicente Gil Lizandra.  
 309.—D. Joaquín Lequerica y Polo de Bernabé.  
 310.—D. Antonio Sirvet Cerrillo.  
 311.—D. Marcelino Ortiz Alonso.  
 312.—D. Vicente Mariano Villacañas López.  
 313.—D. Servando Ortiz Pueyo.  
 315.—D. José Mariano Rodríguez Vega.  
 316.—D. Camilo Vázquez Grande.  
 317.—D. Mariano Marqués Ferrando.  
 318.—D. Gabriel Bascones Gasca.  
 319.—D. Fernando Gamero Vara.  
 321.—D. Antonio Ferrant Vázquez.  
 322.—D. Vicente Morote Chapa.  
 323.—D. Isidoro Calero Fuentes.  
 324.—D. Joaquín Iglesias Jiménez.  
 325.—D. Constancio Cisneros Tudela.  
 326.—D. Manuel Felipe Rodríguez.  
 327.—D. Modesto Díaz Cardama.  
 328.—D. Antonio Lara-Barahona y Masa.  
 329.—D. Manuel de Benavides y de la Pola.  
 330.—D. Luis Santiago Iglesias.  
 331.—D. Ramón Campoy Irigoyen.  
 332.—D. Alfonso Sáez Zapater.  
 333.—D. Federico Fernández del Pozo y del Río.  
 334.—D. José Serrano García.  
 335.—D. Luis Mauri de Carvajal.  
 336.—D. Rafael Pardo Menéndez.  
 337.—D. Antonio Pardo Moreno.  
 338.—D. Andrés Bernal y Bernal.  
 339.—D. Bernardo Rodríguez Alónso.  
 340.—D. Pedro Daniel Amilibia Ara-mendi.  
 341.—D. Antonio Taibo Díez.  
 342.—D. Enrique Crooke Campos.  
 343.—D. José Fernández Jiménez.  
 344.—D. Jesús Domínguez Rodríguez.  
 345.—D. Sebastián Llompard Aulet.  
 346.—D. José Antonio Zayas Lidón.  
 347.—D. Francisco Almazán Sánchez.  
 348.—D. Arturo Martínez y Rodrí-guez.  
 349.—D. Francisco Granero Espinosa  
 350.—D. Manuel Bueno y Paz.  
 351.—D. Martín Hermoso Torres.  
 352.—D. Diego Baget Foronat.  
 353.—D. Enrique Gómez Gil.  
 354.—D. José María Torregrosa Juan  
 356.—D. Miguel Pérez Núñez.  
 358.—D. Ramón Pajarón y Pajarón  
 359.—D. Diego Fernández Segorb.  
 360.—D. Ramón Plaza Camacho.  
 361.—D. Angelino Bernat Giner.  
 362.—D. Fermín Vaz Sedano.  
 363.—D. Constancio Lerma y Agui-llas.  
 364.—D. Benigno Díez Urosa.  
 365.—D. Ignacio Crespo Pérez.  
 366.—D. José Solá Sanfeilit.  
 367.—D. Juan González Quijano.  
 368.—D. José Cobos Estrada.  
 369.—D. José Vicente Sacristán Te-rradillos.  
 370.—D. Francisco Javier Lapoya Se-rraller.  
 371.—D. Angel Bravo Riesco.  
 372.—D. Juan Ignacio Bermejo Gi-ronés.  
 373.—D. Manuel Alejandro Moreno.  
 374.—D. Isidro Juan Martínez.  
 376.—D. Alvaro Wandosell Calvache.  
 377.—D. Fernando Clutará Más.  
 378.—D. Hermenegildo Moreno Serna.  
 379.—D. Francisco E. Madridang Blanco.  
 380.—D. Cruz Collada Aguilar.  
 381.—D. Rafael Estevas Cías.  
 382.—D. Fermín Pradales Gil.  
 383.—D. Ildefonso Leónides Santos.  
 384.—D. Miguel Martín García.  
 385.—D. Francisco Javier Sanz y Ro-selló.  
 386.—D. Rafael Quetglás Muntaner.  
 387.—D. Pedro Llobera Ames.  
 388.—D. José María Peláez Suárez.  
 389.—D. Eusebio Piqueras Abad.  
 390.—D. Ramón Paz Maroto.  
 391.—D. Honorio Villena Villena.  
 392.—D. Eulalio Arcos Vivero.  
 393.—D. Ramón Picó Ferrer.  
 395.—D. Francisco Alarcón Fernán-dez.  
 397.—D. José Torca Domínguez.  
 399.—D. Manuel Souto Vilas.  
 400.—D. Eduardo Rodríguez Acosta.  
 401.—D. Alfonso Barroeta y Fernán-dez de Liencres.  
 402.—D. Juan Manuel Mediano Flo-res.  
 403.—D. Gonzalo Buitrago Iglesias.  
 404.—D. Julio Escandón González.  
 405.—D. Jorge Miguel Fernández González.  
 406.—D. Basilio Martí Bellesté.  
 407.—D. José Luis Mozos Martínez.  
 408.—D. José Lluch Marco.  
 409.—D. Daniel Salvadores Poyán.  
 411.—D. Juan Santiago Álvarez Ló-pez.  
 412.—D. Fernando Medina Sevilla.  
 413.—D. Gonzalo Romero Osende.  
 414.—D. Pedro de las Parras Ruiz.  
 415.—D. Carlos García Alonso.  
 416.—D. Miguel Galera Soler.  
 417.—D. Hipólito Martínez Cristó-bal.  
 419.—D. José Antonio Muñoz López.  
 420.—D. Manuel Quiñones Robles.  
 421.—D. Manuel Cuello y Salas.  
 422.—D. Joaquín Ozores Arráiz.  
 423.—D. Manuel Buendía Manzano.  
 424.—D. José Torrent Carré.  
 425.—D. Pedro Jasso Gotarredona.

- 426.—D. Francisco Ferrer Damborena.  
 430.—D. Francisco Franco Señaris.  
 431.—D. José María García Mauri.  
 432.—D. Luis Abellán y Polo.  
 433.—D. Juan Abellán García Polo.  
 434.—D. Juan Carbonell Banz.  
 435.—D. José Jiménez Corral.  
 436.—D. José Pérez Gisbert.  
 437.—D. Pedro Sáenz de Miera Alonso.  
 439.—D. Manuel Martín Lozano.  
 441.—D. José María Rosón López.  
 442.—D. Juan Bautista Lardies Aznar.  
 443.—D. Antonio Agrados y Martín.  
 444.—D. Luis Martínez Carrillo.  
 445.—D. Francisco P. Soriano Cañada.  
 446.—D. Andrés González Marqués.  
 447.—D. Alejo Barja Prieto.  
 448.—D. Vicente Fernández Delgado.  
 449.—D. Manuel Serrano de Llandes.  
 450.—D. Emilio Borso de Carminati.  
 451.—D. Vicente Aparicio Bendaña.  
 452.—D. Benigno Muñoz Ramos.  
 455.—D. Vicente Cabeza Fernández.  
 456.—D. Jesús Gallego Quero.  
 457.—D. Francisco Olivera de Castro.  
 458.—D. José Alejo Cassinello López.  
 459.—D. Ignacio Carrasco Ochoa.  
 462.—D. Rafael Manzano Ruiz.  
 464.—D. Pedro Ridruejo y Ridruejo.  
 Madrid, 7 de Marzo de 1930.—El Secretario del Tribunal, Timoteo de Antonio.

## SEGUNDA RELACION

*Relación de los solicitantes a quienes por faltar algún documento o requisito de los que se exigen para tomar parte en las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, les ha sido concedido por el Tribunal un plazo de ocho días, a partir de esta publicación, para que completen el expediente o subsanen la falta observada, sin cuyo requisito no serán admitidos a la oposición ni incluidos en el sorteo que, para determinar el orden en que han de practicar los ejercicios, habrá de celebrarse el día 22 del actual.*

- Número 29.—D. Arturo Otero Ulloa. No presentó cédula personal.  
 38.—D. José Trujillo Rivas. No acompaña documentos a la instancia ni efectuó el pago de los derechos de examen.  
 39.—D. José Manzano Fernández. No acompaña documentos a la instancia ni efectuó el pago de los derechos de examen.  
 101.—D. Angel del Rincón y Payá. Falta certificación facultativa.  
 134.—D. Antonio Milla Ruiz. Faltan certificaciones de conducta y facultativa.  
 159.—D. Diego García Hernández. Falta certificación de buena conducta.

- 175.—D. Victorio Montes Martí. Falta partida de nacimiento.  
 185.—D. Angel Blanco y Suárez de Puga. Falta cédula personal.  
 189.—D. Jesús Canto González. Falta cédula personal.  
 271.—D. Serafín Losada Iglesias. Falta cédula personal.  
 274.—D. Juan Bautista de la Cruz Piñero. Falta cédula personal.  
 288.—D. Domingo Alvarez Sánchez. Falta certificación facultativa.  
 320.—D. J. José de Abréu e Iturbi-de. Faltan certificados de penales, conducta y facultativo.  
 355.—D. Ricardo Campos Fernández Yáñez. No acompaña documentación a la instancia.  
 357.—D. Mariano Gómez Fernández. Póliza de 2,40 pesetas.  
 375.—D. Gerardo Alvarez Gallego. Faltan cédula y certificación facultativa.  
 394.—D. Luis Nadal Fernández. Falta certificado médico.  
 396.—D. Emilio Tomás Fernández de Mera. Falta cédula personal.  
 398.—D. Salvador López Román. Faltan certificaciones penales, buena conducta y médica, y título o certificación académica.  
 409.—D. Daniel Salvadores Poyán. Falta partida de nacimiento.  
 410.—D. Eduardo Alonso de la Rosa. Falta partida de nacimiento y certificación facultativa.  
 418.—D. Braulio Marín Amet. Faltan certificaciones de Penales, conducta y médica.  
 427.—D. Lorenzo Coma Pérez.—Falta certificación de buena conducta.  
 428.—D. José Ferrer Pons. Faltan certificaciones de Penales, buena conducta y médica.  
 438.—D. Manuel Villar Sánchez. No acompaña documentación a la instancia.  
 440.—D. Antonio García Tojo. Falta cédula personal.  
 453.—D. José Pineda Gómez. Faltan certificaciones de conducta, Penales y médica.  
 460.—D. Felisindo Menor Quintas. Presentó instancia sin la documentación y no efectuó el depósito.  
 463.—D. José M.<sup>a</sup> Vila Coro. No efectuó el depósito de derechos de examen.  
 461.—D. Manuel Ortega Puga. No ha efectuado el depósito de los derechos de examen.  
 465.—D. Ricardo Gómez Fernández. Toda la documentación falta y el pago de los derechos de examen.  
 Madrid, 7 de Marzo de 1930.—El Secretario del Tribunal, Timoteo de Antonio.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

## CIRCULAR

Visto que algunos expedientes de

abonos llegan a este Ministerio de Economía Nacional, para su tramitación, con defectos en su formación que pueden dar lugar a vicio de nulidad de más o menos importancia,

Esta Dirección general ha acordado encarecer a V. S. la observancia estricta de las disposiciones vigentes, muy particularmente de las que hacen referencia a los puntos siguientes:

1.º Que al tomar las muestras de abonos se tengan bien presentes las Instrucciones que señalan la forma en que se ha de verificar en todos sus detalles, lacrando los frascos con el sello del Ayuntamiento o el de la estación del ferrocarril, si se tratase de inspecciones en ruta en esta clase de transportes, y empleando únicamente el de la Sección Agronómica en inspecciones en ruta por carretera lejos de poblado o en cualquier otro caso en que circunstancias realmente excepcionales hicieran difícil el uso de los sellos mencionados, que son los únicos que admiten las disposiciones vigentes.

2.º La muestra correspondiente al vendedor o fabricante se le entregará con el acta de toma de muestras, a ser posible, inmediatamente después de realizada la operación, remitiéndose otra muestra y acta a la Sección Agronómica Central, sin retraso alguno.

3.º Se encarece que los análisis y tramitación del expediente se realice con la rapidez que señalan las disposiciones vigentes, evitando así que las resoluciones se retarden sin necesidad y, en ocasiones, con perjuicio de los interesados.

4.º Una vez formado el expediente se dará vista al interesado. El plazo para cumplir este requisito podrá ser de diez días.

5.º Visto el recurso de alzada redactado por el interesado, si éste no se conformase con la sanción impuesta y solicitase el análisis arbitral, el excelentísimo señor Gobernador civil se dirigirá de oficio al Director de la Estación Agronómica Central, para que lo verifique y remita el correspondiente Boletín, con objeto de completar el expediente antes de ser enviado.

6.º Ya completo el expediente, lo remitirá el Gobernador civil a este Ministerio, una vez informado por el Ingeniero Jefe de la Sección, quien, si hubiere diferencia entre los dos Boletines, deberá tenerlo en cuenta para modificar la sanción propuesta, de acuerdo con los resultados del análisis arbitral.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1930.—El Director general, Gonzalo F. de Córdoba.

Señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de ...

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.